

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Día amolado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		561,00	
6-12-920	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,20	6-12-920	560,00	Compañía Arrend.' de Tabacos.	500	50			
4-12-920	70,00	" E, de 25.000 "		30-11-920	294,00	Banco Hipotecario de España...	500		250,00		
7-12-920	69,70	" D, de 12.500 "		22-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50			
9-12-920	69,35	" C, de 5.000 "		25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
7-12-920	69,70	" B, de 2.500 "	69,00	6-12-920	254,00	Banco Español de Crédito.....	500		146,00		
9-12-920	69,35	" A, de 500 "	69,10	7-12-920	150,00	Unión Española de Explosivos...	500		305,00		
9-12-920	71,00	" G, de 100 "		7-12-920	309,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500		114,00		
9-12-920	71,90	" H, de 200 "			114,00	carera España... { Ordinarias..	500				
7-12-920	69,70	En series diferentes.....		6-12-920	82,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcoholaria Española.....	500			
9-12-920	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,00 y 82,90	6-12-920	95,00	Mediodía de Madrid.....	500				
9-12-920	88,20	" E, de 12.000 "	83,00	6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		260	pesetas.	
9-12-920	83,25	" D, de 6.000 "	83,10 y 83,00	9-12-920	261,50	Idem Norte de España.....	500		257 y 256	id.	
9-12-920	83,25	" C, de 4.000 "	83,15 y 83,00	7-12-920	282,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		278	id.	
9-12-920	83,20	" B, de 2.000 "	83,15	9-12-920	279,00						
9-12-920	83,50	" A, de 1.000 "	83,15	9-12-920	285,00	OBLIGACIONES					
9-12-920	84,00	" G, de 100 "	84,00	9-12-920	91,90	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	4		
9-12-920	84,00	" H, de 200 "	84,00	9-12-920	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	92,00 y 91,50	
9-12-920	84,00	En diferentes series.....	83,00 y 83,15	9-12-920	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	99,80	
9-12-920	83,25			7-12-920	76,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
6-12-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500		5		
9-12-920	89,50	" D, de 12.500 "	89,50	29-11-920	93,50	F. C. M. Z. A., Va-	500		4 1/2		
7-12-920	90,00	" C, de 5.000 "		19-10-920	76,00	Madrid a Ariza.....	500		4		
9-12-920	89,50	" B, de 2.500 "	89,50	20-11-920	69,00	Idem Norte de Espa-	500		3		
9-12-920	89,50	" A, de 500 "	89,50	30-10-920	57,00	ña. Emisión 17 de	500		3		
7-12-920	90,00	En diferentes series.....		14-10-920	54,50	Enero 1905.....	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75					
9-12-920	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-11-920	52,00	Ayuntamiento de Madrid.	500				
7-12-920	93,20	" E, de 25.000 "	93,30	26-11-920	50,50	Obligaciones	500			79,00	
9-12-920	93,40	" D, de 12.500 "	93,35, 30 y 35			Idem para pago de expropiacio-	500				
9-12-920	93,40	" C, de 5.000 "	93,30	9-12-920	89,00	nes en el interior.....	500				
9-12-920	93,40	" B, de 2.500 "	93,30	9-12-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Ma-	500			89,00	
9-12-920	93,50	" A, de 500 "	93,30	9-12-920	89,00	drid" de 1914.....	500				
8-12-920	93,75	En diferentes series.....		12-11-920	92,00	Idem id. id. de 1918.....	500				
						Cédulas para idem de id. en el	500				
						ensanche	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	346,500
Idem fin corriente.....	150,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	2,500
5 por 100 amortizable.....	88,500
Acciones del Banco de España.....	18,500
Idem del Banco Hipotecario.....	3,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucarera.—Preferentes	27,500
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	45,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,70 pesetas por 100 francos.—100.000 a 45,65.—150.000 a 45,60.
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 26,96 pesetas cada una.—3.000 a 26,93. 4.000 a 26,94.
Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,50 pesetas por 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,76 cada uno.—10.000 a 7,73. 30.000 a 7,74.—30.000 a 7,75.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Diciembre de 1920.

Al SW. de la Península Ibérica se halla una borrasca de cierta importancia, por lo cual el cielo de España está con muchas nubes, y se iniciaron las lluvias en Andalucía y Levante. Los vientos soplan de dirección variable y la temperatura se mantiene dentro de lo normal. La máxima de ayer fué de 21

grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Zamora.

Las presiones altas residen sobre las Islas Británicas. Hay marejada en las costas del Cantábrico y en las de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Ceuta.

Tiempo de lluvias en Andalucía y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	700,2	3,4	78	NNE....	3=Flojo.....	→	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 49
7	699,8	3,4	95	NNE....	4=Moderado..	0,6	Idem.	Idem mínima a la ídem..... 3,1
13	700,0	4,5	86	N.....	3=Flojo....	0,5	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,8
18	700,8	4,0	76	N.....	1=Ventolina..	Impie.	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 395

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Recibido con la oportuna aprobación de la Superioridad el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio últimamente celebradas en este Rectorado; remitidos por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de este Distrito universitario los datos a que se refiere la instrucción 4.ª de la Real orden de 21 de Agosto último, con arreglo a los cuales resulta que existen todavía aspirantes de las convocatorias de 1918 que tienen derecho a elegir Escuela en propiedad, y resultando así mismo de los antecedentes que obran en este Rectorado que todavía queda sin obtener plaza una opositora, último número del Cuerpo de Aspirantes de las oposiciones celebradas en esta capital en el año 1917, se convoca por el presente anuncio a la elección de plazas para la adjudicación de vacantes a la indicada Maestra, a los aspirantes de las oposiciones de 1918 y a los opositores actuales que figurar en las propuestas formuladas con fecha 27 y 30 de Julio último por los Tribunales correspondientes.

Conforme a lo preceptuado en las instrucciones 6.ª y 7.ª de la citada Real orden, los opositores de 1918 en igualdad de números de propuesta con el del corriente año tendrán preferencia de colocación para elegir plaza, siempre que concurren a la elección sin ninguna reserva de derechos (regla 5.ª

de la Real orden de 28 de Mayo del año corriente) y una vez que haya elegido plaza la opositora procedente de 1917, que tendrá derecho preferente, la adjudicación de las restantes plazas a los opositores de ambas últimas promociones se ajustará a las condiciones establecidas en la convocatoria de Febrero último. Hamándose especialmente la atención respecto a lo prevenido en la condición 17, según la cual "el opositor que no elija cuando le correspondía, se entiende que renuncia a todos sus derechos y en el acto será excluido de las propuestas o de las listas".

Las vacantes a proveer son las siguientes:

MAESTROS

Lorca (una plaza de Maestro de sección de graduada). Molina (id. id.). Molina (id. id.). Murcia (tres secciones de graduada de la Escuela de San Antolín). Murcia (tres secciones de graduada de la Escuela de la Trinidad). Murcia (tres secciones de la graduada de Santo Domingo). Alcantarilla (dos Escuelas unitarias). Pacheco (dos Escuelas unitarias). Total: 16 plazas en la provincia de Murcia, todas ellas de nueva creación y la que resulte de la reelección, si la hubiere.

MAESTRAS

Alcantarilla (dos Escuelas unitarias). Pacheco (dos Escuelas unitarias). Camachos-Pacheco (una Escuela unitaria). Gimenado-Pacheco (una Escuela unitaria). Total: 5 Escuelas en la provincia de Murcia, todas ellas de nueva creación y las que resulten de la reelección si la hubiere.

Opositores procedentes de la convocatoria de 1918.

Número 1 de orden y 1 de la propuesta: D. José Martínez González (elegió y sirvió la Escuela de Alpuerrias (Murcia), la cual podrá ser solicitada por los demás opositores; 2 y 3, D. Juan J. Perona Ruiz; 3 y 4, D. Ramón Navarro Vives; 4 y 5, D. Félix Ramos Esbry; 5 y 6, D. Emilio Moñina Gal; 6 y 7, D. Luis Yagües Díaz de la Torre; 7 y 8, D. José Richard y Rodríguez; 8 y 9, D. Pedro García Cua; del; 9 y 10, D. Bartolomé Muñoz Torro. Todos ellos actuaron en la provincia de Murcia.

Opositoras procedentes de la convocatoria de 1918.

Número 1 de orden y 1 de la propuesta. Doña Adelaida Lázaro Tudela, actuó en la provincia de Murcia; 2 y 1, doña Benildela García Ibáñez, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Loriguilla (Valencia), la cual podrá ser solicitada por las otras opositoras; 3 y 2, doña Concepción Sánchez Lorenzo, actuó en Murcia; 4 y 2, doña Juana María Martín Ombrosia, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Cay (Lorca), la cual podrá ser solicitada por las otras opositoras; 5 y 3, doña María Alpañez Martínez, actuó en Murcia; 6 y 3, doña Sara García Edo, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Casas Altas (Valencia) la cual podrá ser solicitada por las otras opositoras; 7 y 1, doña Agracia Llamas Molina, actuó en Murcia; 8 y 4, doña Patrocinio S. Vizcaya Jiménez, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Benilloya (Alicante), la cual podrá ser se-

hoitada por las otras opositoras: 9 y 5, doña Inés Jover Puiggraver, actuó en Murcia; 10 y 5, doña Concepción Pérez Avila, actuó en Albacete; 11 y 6, doña Elvira Richard Rodríguez, actuó en Murcia; 12 y 6, doña Encarnación Martínez Sillés, actuó en Albacete; 13 y 7, doña María Decamparados Bolarinas Saizhis, actuó en Albacete; 14 y 8, doña Rosa Martínez Torres actuó en Albacete; 15 y 9, doña Enriqueta Fuentes Rodenas, actuó en Albacete; 16 y 10, doña Basibia Mado Ecija, actuó en Albacete.

Opositora procedente de 1917 que tendrá derecho a la elección en primer lugar.

Doña Josefa Gea Vejo.

Opositores actuales comprendidos en las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales al terminar las oposiciones últimamente celebradas.

Maestros.—Número 1, D. Juan de Dios Aguilar Gómez; 2, D. Alfredo Mario Fenor; 3, D. Angel Nicolás Ibáñez; 4, D. Eusebio Martínez Martínez; 5, D. Ricardo Previa Ciosa; 6, D. Antonio Riba Navarreté; 7, D. Joaquín Gómez García; 8, D. Valeriano Perles Solivares; 9, D. Victoriano López Soler; 10, D. Jesús Parra Boti; 11, don Antonio Paterna Cantos; 12, D. Manuel Bolívar Inglés; 13, D. Daniel Callejas Belmonte; 14, D. Antonio Navarro Hernández; 15, D. Modesto Antonio Díaz Fernández; 16, D. Antonio Fernández Aguilar; 17, D. Federico Illán Hernández; 18, D. José Carmena Dubero; 19, D. Eleazar Huerta Tárraga; 20, D. Basilio Sáez Toral; 21, don Teodoro Torres Liado; 22, D. Fernando Rabadán Flores; 23, D. José Martínez Pérez; 24, D. Damián Henares Henares; 25, D. Francisco González Javaloyas; 26, D. Jerónimo M. Llorca Llorca; 27, D. César Viveros Meléndez; 28, D. Eduardo Martínez Saura; 29, don Florencio Castillo Hernández; 30, don Pedro Martín Oñate; 31, don Fulgencio López García; 32, D. Miguel Sánchez Garvi; 33, D. Jesús García y García; 34, D. Feliciano Manzanares Pérez; 35, D. Crispo Arsenio Abellán Fernández; 36, D. Diego Galdámez Molina.

Maestras.—Número 1, doña Teresa del Jesús Rodríguez Alvarez; 2, doña Concepción Blázquez Manchego; 3, doña María Josefa Martínez Nieto; 4, doña Edeltruda F. González Villoldo; 5, doña Mercedes Meoro Verdún; 6, doña Agustina López Oazorla; 7, doña Carmen Cano Soria; 8, doña Fidela Muñoz Montano; 9, doña Joaquina Martínez Vidal; 10, doña Pascuala Valiente López; 11, doña Dolores Palomares Crespo; 12, doña Teresa Martínez Navarreté; 13, doña Adilia Maeso Flores; 14, doña Josefa Moreno Muñoz; 15, doña Gloria Goriz Saura; 16, doña María Servas López Coronado; 17, doña Antonia Nicolás Ordóñez; 18, doña María del Milagro Puyo Pla; 19, doña Antonia Sáez Rodríguez; 20, doña Bienvenida Orozco López; 21, doña Soledad Tárraga García; 22, doña Mercedes Márquez de León; 23, doña Emilia Amat Santos.

Advertencias. 1.º Los interesados designarán por medio de instancia y en el margen de la misma, las Escue-

las por el orden de preferencia. Dichas instancias en papel laminado de la clase 8.ª, se dirigirán al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable plazo de quince días a contar desde el día que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; pasado el cual, solo se admitirán las instancias que los interesados acrediten haber depositado en Correos dentro del mencionado plazo.

2.º El orden de colocación en que figura en las opositoras aspirantes de la convocatoria de 1918 es el determinado en la Real orden de 3 de Septiembre último, aclaratoria de la de 21 de Agosto anterior.

3.º El opositor número 2 de la provincia de Murcia, procedente de la convocatoria de 1918, D. Pascual Querol Molés, no se incluye en la relación correspondiente por no desempeñar en la actualidad la Escuela que exigió a raíz de las oposiciones, y afectarle, por lo tanto, directamente la instrucción 2.ª de la Real orden de 28 de Mayo último.

4.º La opositora número 1 de la propuesta formulada en 30 de Julio pasado por el Tribunal correspondiente, doña Teresa de Jesús Rodríguez Alvarez, ha solicitado cubrir plaza en la provincia de León, por lo cual, aunque figura en la relación correspondiente, no podrá elegir plaza en este Rectorado.

5.º A los efectos prevenidos en el número 19 de la Real orden de 23 de Febrero último, los Maestros y Maestras opositores a los que no alcance la adjudicación de vacantes que se anuncian, pueden manifestar por medio de instancia dirigida a este Rectorado la provincia en que desean cubrir plaza, entendiéndose que de no hacerlo así, aceptarían las que les correspondan en cualquiera de las provincias de este Distrito universitario. También deberán todos los aspirantes comunicar a este Rectorado sus residencias a los efectos de notificaciones, nombramientos, etc.

6.º El opositor u opositora que no tenga veintidós años de edad cumplidos no podrá ser nombrado hasta que los cumpla y continuará en expectativa de destino interim se halle en condiciones de poder obtener el nombramiento.

7.º Los señores Gobernadores de las provincias de Murcia y Albacete, como Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza respectivas se servirán ordenar la inserción de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia, 7 de Diciembre de 1920.—El Rector, José Louslám.

P.—8691

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TESORERIA DE HACIENDA DE GUADALAJARA

D. Rafael Ruiz Saur, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Imón.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba ex-

presados se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre de 1920, a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales ni residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el pueblo de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor

Lorenzo Fuertes.—Una tierra, sita en la Grulla, de haber una fanega, seis celemines, o sean 46 áreas 58 centia áreas; linya: Norte, acequia; Sur, camino de Sigüenza; Este, Pedro Fuertes y Oeste, Antonio Calero.

Imón, 28 Octubre 1920.—El Recaudador, Rafael Ruiz.

P.—8306

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA

Trimestre de 1915 a 1918. — Contribución urbana.

D. José Munilla, Lázaro, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gregorio Bergés García, vecino de Molina, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Bergés García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre, y hora de las diez de su mañana en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón según costumbre de esta localidad y por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la Plazuela del Progreso, número 5, que linda: derecha, entrando, Pablo Lascana Izquierdo calle del Río; izquierda, Francisca María Sanz, y frente, Plazuela; capitalización de la misma, 3.950 pesetas.

Una hipoteca a favor de la excelentísima señora doña María del Pilar Bernaldo de Quirós, Condesa de Futurara, de 7.900 pesetas.

Débitos por principal, recargos y costas, 390 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Molina, 23 Octubre de 1920.—El Rematador, José Mumilla.

P.—8308

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE ALBACETE

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyo nombramiento ha sido remitido al interesado.

Número 1.974 de la lista de la Dirección general.—D. Juan José Candel Cortés; se le adjudica Escuela en La Hoz, Ayuntamiento de Alcazáz, vacante en 30 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 24 de Marzo de 1919.

Observación.—Escuela mixta.

Albacete, 23 de Noviembre de 1920. El Jefe de la Sección, Pascual Moreno.

P.—8683

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE BADAJOZ

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 555 de la lista de la Dirección general.—D. Gregorio N. Martín Galán; se le adjudica Escuela en Santo Domingo, Ayuntamiento de Olivenza, vacante en 17 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 31 de Marzo de 1919.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1920. El Jefe de la Sección, Antonio Munt.

P.—8687

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los errores observados en la publicación del anuncio provisional del Concurso general de traslado, correspondiente a los años 1919 y 1920, dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre del actual, e inserto en la GACETA DE MADRID de 12 siguiente.

MAESTROS

Díce la GACETA:

Localidad, Jubia, Ayuntamiento de Naron, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad, Jubia, Ayuntamiento de Naron, clase mixta.

Díce la GACETA:

Localidad, Paradela, Ayuntamiento de Toques, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad, Paradela, Ayuntamiento de Toques, clase mixta.

Díce la GACETA:

Localidad, Nuvos, Ayuntamiento de Ortigueira, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad, Nieves, Ayuntamiento de Ortigueira, clase mixta.

MAESTRAS

Díce la GACETA:

Localidad, Calnus, Ayuntamiento de Mazaricos, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad, Colons, Ayuntamiento de Mazaricos, clase mixta.

Díce la GACETA:

Localidad, Meanos, Ayuntamiento de Las, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad, Meanos, Ayuntamiento de Zas, clase mixta.

Díce la GACETA:

Localidad, Villarrube, Ayuntamiento de Valdoyño, clase mixta.

Debe decir la GACETA: Localidad, Villarrube, Ayuntamiento de Valdoyño, clase mixta.

O misiones

MAESTRAS

Localidad, Senra, Ayuntamiento de Ortigueira, clase mixta.

Nota.—Esta Escuela figura en la relación elevada con fecha 16 de Octubre último para los efectos del anuncio provisional.

La Coruña a 27 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Ame

P.—8688

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LEON

A los efectos de la ley Electoral se hace público por medio de la GACETA DE MADRID que ha sido nombrado por concurso de ingreso de interinos, Maestro propietario de Valdemorilla, partido judicial de Valencia de Don Juan, el Maestro don Miguel Lanza, número 104 de la lista de interinos.

León, 7 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P.—8693

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros con servicios interinos de los grupos C y A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestros.—Grupo C.

Número 61 de la lista de la Dirección general.—D. Alonso Huertas Martín; se le adjudica Escuela en Juameado, Ayuntamiento de Orol, de nueva creación definitiva situada en pueblos de menos de 500 habitantes.

Número 63.—D. Antonio López y López; se le adjudica Escuela en La Iglesia, Ayuntamiento de Pastoriza, ídem íd.

Número 64.—D. Eusebio Cordero Cambeiro; se le adjudica Escuela en Abegas, Ayuntamiento de ídem, ídem ídem.

Número 65.—D. Pedro Aquilino Paz Lamas; se le adjudica Escuela en Escourido, Ayuntamiento de Vivero, ídem íd.

Número 66.—D. Manuel Martínez Sánchez; se le adjudica Escuela en Paso, Ayuntamiento de Gerbrade, ídem íd.

Número 67.—D. Florentino Andino Díez; se le adjudica Escuela en San Bernabé, Ayuntamiento de Balboa, ídem íd.

Número 68.—D. Benito Retuerto Alonso; se le adjudica Escuela en Otrán, Ayuntamiento de Mondoñedo, ídem íd.

Número 69.—D. Roque Calvo Castilla; se le adjudica Escuela en Carrelle, Ayuntamiento de Muras, ídem ídem.

Número 70.—D. Isidro García Pérez; se le adjudica Escuela en Mombado Escouride, Ayuntamiento de Valle de Oso, ídem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Maestras.—Grupo A.

Número 1.714 de la lista de la Dirección general.—Doña María del Pilar García Olazo; se le adjudica Escuela en Viveiró, Ayuntamiento de Muras, de nueva creación definitiva situada en pueblos de menos de 500 habitantes.

Número 1.724.—Doña María Isabel Roldán Carmona; se le adjudica Escuela en Villacampa, Ayuntamiento de Valle de Oso, ídem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Lugo, 18 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—8692

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 71 de la lista de la Dirección general.—D. Fidel Maeso Anorés; se le adjudica Escuela en Aldeas, Ayuntamiento de Pastoriza, de nueva creación definitiva en pueblos de menos de 500 habitantes.

Número 72.—D. José Culobred Camps; se le adjudica Escuela en Juaneda, Ayuntamiento de Osol, ídem id.

Número 73.—D. Pedro Garaloces López; se le adjudica Escuela en Acebo, Ayuntamiento de Fonsagrada, ídem id.

Número 74.—D. Antonio Fernández Mora; se le adjudica Escuela en Fontenoso, Ayuntamiento de Fonsagrada, ídem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Observación.—Segundos nombramientos.

Lugo, 26 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—8691

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE PONTEVEDRA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 67 de la lista de la Dirección general.—D. Feliciano Izquierdo; se le adjudica Escuela en Fontanes, Ayuntamiento de Cotovad, vacante en 28 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 3 de Julio de 1919.

Observación.—De nueva creación. Pontevedra, 17 de Noviembre de

1920.—El Jefe de la Sección, Albino Pabina. P—8699

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE SANTANDER

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 76 de la lista de la Dirección general.—D. Julián Estalayo Luis; se le adjudica Escuela en Cuena, Ayuntamiento de Valdeolea, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Observación.—Segundo nombramiento porque el nombrado en 9 del actual lo fué con anterioridad en la provincia de Guadaluajara.

Número 82.—D. Sixto Moreno Moreno; se le adjudica Escuela en Villota de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Observación.—Ídem id. id. en la de Huesca.

Número 83.—D. Francisco López Zorrilla; se le adjudica Escuela en Renedo de Baños, Ayuntamiento de Valderredible, vacante en 2 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 25 de Junio de 1919.

Santander, 22 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—8700

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.677 de la lista de la Dirección general y 92 de la lista de la provincia.—Doña Carmen Martín Charparro; se le adjudica Escuela en Torres, Ayuntamiento de Calatayud, vacante en 30 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 31 de Marzo de 1919.

Zaragoza, 23 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—8701

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

D. Juan Masana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio por rústica, correspondiente al año 1919 a 20, con fecha 20 de Junio, 18 de Septiembre, 18 de Diciembre de 1919 y 20 de Marzo último, se dictó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la trascrita providencia a los deudores que, a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndoles a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan amenazados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MUNT

Domingo Alsina Majó, 3,86 pesetas
Juan Colomer Reverter, 8,80
Joaquín Cruañas, 1,49.
Jaime Darnau, 0,48.
Narciso Fors Colomer, 0,83.
Ludiano Joseph, 3,48.
Cervantes Majó, 0,28.
Jaime Majó Torrens, 7,28.
José Nogueras, 2,21.
José Salva, 0,77.
Agustín Vivrs Patou, 3,64.
Francisco Mestre Palleja, 20,92.
María Bricquets Codina, 18,41.
Martín Cadellans, 4,62.
Ignacio Fontrodome, 1,10.
Francisco James, 8,60.
Jacinto Pera, 0,33.
Ramón Puig, 3,31.
Joaquín Riera, 0,50.
Vicente Riera, 4,80.
Antonio Soler Solá, 11,04.
José Vivrs, 0,17.
José Xarach, 0,44.

CALELLA

Francisco Abril Jamer, 0,72 pesetas.
Herederos de Ramón Bohigas, 1,70.
María Barrera Rey, 0,14.
José Bischoff Sala, 0,33.
Herederos de Pedro Clarens, 0,83.
Dolores Tomás Camallo, 3,34.
José Castellés Martorell, 0,83.
Joaquín Codina, 1,38.
José Codina Martorell, 1,65.
Juan Betán Martorell, 0,82.
Teresa Flores, 1,10.
Pablo Gallart, 0,22.

Vicente Jover Passarell, 0,82.
 María Lluís Corrales, 0,28.
 Narciso Marqués Andreu, 0,90.
 Quirico Masriera Jantes, 0,27.
 María Novet Serra, 0,55.
 Francisco Puigvives, 1,39.
 Evaristo Piferrer Condeñá, 3,34.
 Viuda de José Pujadas, 2,07.
 Joaquín Palau, 0,82.
 Juan Reina Hectorol, 4,14.
 María Reig de Castella, 1,38.
 Mercedes Noguera Villaret, 0,39.
 Francisco Serra Guardis, 0,55.
 Luis Saleró Lluhi, 0,16.
 Isidra Torrent Rosés, 0,81.
 José Tomás Coll, 2,49.
 Francisco Vergés, 0,28.
 Juan Véllez, 11,94.
 José Villaret, 0,22.
 Migue Vila Serra, 0,16.
 Herederos de José Vergés, 13,16.
 Herederos de Antonio Balata, 0,55.
 Herederos de José Creus, 1,92.
 Herederos de Francisco Co, 16,80.
 Miguel Guàrdia, 2,48.

CANET DE MAR

José Costa Casas, 0,33 pesetas.
 Buenaventura Masvidal Blanchart, 1,60 pesetas.

FOGAS DE TORDERA

Miquel Serra, 0,66.
 Miquel Ila, 0,77.
 María Naso, 0,77.
 Herederos de Antonio Danides, 1,50.
 Herederos de Alvaro Fortuny, 21,51.
 Ramón Sameda, 1,51.

GUALBA

María Albarjull, 0,13 pesetas.
 Segismundo Albarnell, 1,38.
 Bernardo Albarnell, 0,38.
 Juan Blanché, 0,08.
 Josefa Esteve, 0,26.
 José Pascual, 0,55.
 Jaime Santijes, 0,28.
 María Serral, 0,28.
 Juan Simón, 0,71.
 Josefa y María Piana, 2,81.
 María Engracia Abó, 0,72.
 Francisco Cuitell, 0,82.
 Bartolomé Hostal, 0,33.
 Juan Madonell, 0,72.
 José Puig, 7,28.
 Pascual y María Puig, 0,73.
 Rosa Simana, 4,28.
 Antonio Torrent, 2,82.

MALGRAT

Herederos de Damásio Aymerich, 12 pesetas.
 Juan Garriga Pla, 0,70.
 José Massó Carreras, 0,67.
 Narciso Moner Borrrell, 6,17.
 Mariano Nernell, 0,35.
 Ramón Rabassa Delpuig, 0,47.
 María Ramos Valtribera, 1,65.
 Jaime Rososa Castellá, 0,11.
 Jaime Serra Font, 2,04.
 Juan Balasta Turro Garriga, 2,03.
 Herederos de Juan Turro, 4,20.
 Antonio Vila Escalita, 0,85.
 Juan Aymerich Fontrodona, 0,36.
 Juan Broch, 0,27.
 José Cabers, 3,06.
 Rafael Carreras Carbonés, 2,72.
 Emília Gomas Horta, 3,57.
 Energía Eléctrica de Cataluña, 2.
 Juan Erlin Vila, 0,22.
 Joaquín Miguel, 1,1.

MONTENEGRO

Señores de Mateo Rián, 3,80 pesetas.
 Juan Santijes, 1,32.
 Gerardo Verdaguen, 1,65.
 Francisco Casanovas, 2,20.

OLSENELLAS

Francisco Fontana, 83 pesetas.
 Juan Amfrón Tarridas, 9,92.
 Magdalena Prat Morató 644,01.
 José Alfaras, 28,35.
 Pedro Oliva, 0,77.
 Juan Alome, 7,28.
 Josefa Andreu, 0,50.
 Encarnación Bellalta, 0,71.
 Pedro Besa Martín, 0,55.
 José Boada Ubach, 0,33.
 Martín Borrrell, 4,40.
 Rafael Campdepadrés, 1,54.
 Esteban Camps, 4,40.
 José Casadevall, 0,99.
 Juan Cullerell, 4,62.
 Martín Farrés, 3,30.
 Miguel Guerris, 16,86.
 Buenaventura Jover Prat, 0,22.
 Ramón Llaviné, 0,22.
 Pedro Martori, 4,40.
 Rosa Monelús, 0,69.
 Francisco Oliver Ribell, 0,88.
 Francisco Oliver, 1,38.
 Narciso Prat, 0,55.
 Matías Pio Expósito, 0,44.
 Juan Prat Paituvi, 11,44.
 Pablo Prat Aguiar, 0,44.
 José Pon Torrent, 0,50.
 Esperanza Pascual y Francisco Pá, 10,16 pesetas.
 José Pascual, 3,17.
 Ramón Pujals, 2,75.
 Juan Ribas, 0,16.
 Catalina Riera, 3,47.
 Viuda de Jacinto Riera, 3,80.
 José Roig, 0,61.
 Antonio Torrent, 2,20.
 Lorenzo Vilar, 0,72.

PALAFOLLS

Juan Amargant, 0,45 pesetas.
 Jaime Gibert, 0,27.
 José Masip, 1,10.
 Antonio Pica, 0,55.
 Jaime Solá, 0,45.
 Simón Torrens, 0,72.
 Ehas Vila, 0,46.
 Francisco Vifalls, 0,64.
 Narciso Moner, 121,44.
 Pedro Balmas, 2,75.
 María Basart, 2,75.
 Ramón Basart, 0,35.
 Joaquín Felfu, 2,72.
 Miguel Fornés, 1,14.
 Juan Gibert Torné, 0,45.
 Salvador Gibert Torné, 0,45.
 Juan Garriga, 0,66.
 Pablo Marqués, 0,83.
 Francisco de A. Nualart, 0,39.
 Ángela Puig, 0,44.
 Ramón Serra Bosch, 0,83.
 Juan Torrellas Bosch, 0,83.
 Juan Treserras Trinquet, 1,21.

PINEDA

Juan Casas Casas, 9,57.
 José Casas Vives, 8,88.
 Obdulio Gofil, 0,76.
 José Heras Aromar, 0,66.
 José Planés, 0,71.
 Antonio Tramuja, 0,28.
 Baldomero Abad Martí, 9,28.
 Herederos de José Coll, 3,79.

Juan Calabuza, 2,84.
 Joaquín Ferru Mateu, 0,33.
 José Gallart, 0,28.
 Benito Marqués Torrent, 0,62.
 José Esteban Roca, 0,93.
 Josefa Rosell Comas, 7,38.

SAN ACISULO DE VALLARTA

Rosa Arañó, 0,33 pesetas.
 Pedro Auladell Arañó, 2,48.
 Miguel Castañé Bach, 0,49.
 Pedro Cofi Serra, 0,53.
 Juan Domacku Verdura, 0,11.
 Jaime Domacku Xandre, 0,39.
 Mateo Guinesta Rovira, 0,39.
 Francisco Guinesta Torrén, 0,39.
 Jaime Gras Afonso, 0,83.
 Juan Terradas Valencia, 0,39.
 Víctor Grassot Glare, 3,41.
 Dolores Arañó Bruquera, 0,44.
 Pablo Cabahe, 5,29.
 Miguel Cafa Torres, 1,65.
 Ramón Calarona Colomer, 0,06.
 Damiana Horta, 0,44.
 Esteban Pla, 1,10.
 José Pujadas Martí, 1,93.

SAN CELONI

José Alfaras Planas, 53,76.
 Juan Alom, 4,40.
 José Bonet, 0,11.
 Miguel Borrrell Giróns, 3,30.
 José Cervera, 11,48.
 Fernando Cucurella Abril, 4,40.
 Juan Cirera Vallis, 3,04.
 Rafael Campdepadrés, 1,65.
 José Casas Col, 3,70.
 Francisco Galabardas Pascual, 0,88.
 Juan Hortal Guertri, 1,10.
 María Hortal Ribas, 1,71.
 Antonio Mawson, 4,96.
 Margarita Montal, 15,20.
 Veneranda Soler, 0,88.
 José Nicolau, 4,39.
 Francisco Oliver, 4,14.
 Francisco de A. Pla, 4,44.
 Pedro Perchias, 8,60.
 Magdalena Prat Morató, 473,56.
 Juan Paituvi Martore, 3,31.
 Salvador Pedro Planas, 3,31.
 Pablo Riera Pot, 0,55.
 Pedro Riera Delmás, 7,72.
 Antonio Riera Campés, 0,39.
 Martín Serra Palomar, 4,40.
 Viuda de Lluís Andreu, 5,29.
 Salvio Serra, 2,75.
 Herederos de Juan Torres, 2,77.
 Francisco Vallis, 9,04.
 Viuda de Valentí, 0,77.
 Martín Xena Castañé, 1,38.
 Agustín Andreu, 0,22.
 Salvador Boyes, 1,93.
 Antonio Vila Barnés, 2,92.

SAN CIPRIANO DE VALLARTA

Jaime Serra Rifá, 0,28 pesetas.
 Dolores Felfu, 1,05.
 Mauricio Flaquer, 0,71.
 Jaime Fonsé Ila, 1,21.
 Joaquín Gibert Codina, 6,22.
 Teresa Prim, 0,25.
 Herederos de Mariano Ribas, 1,87.
 Francisco Ribot Badia, 0,82.
 Jaime Sala Sañichs, 0,56.
 José Tobella Asgilla, 11,57.
 José Verdura Lladó, 0,33.
 Martín Vergés Soler, 0,47.

SAN ESTEBAN DE PALANTORDERA

Ramón Balde Carreras, 0,68.
 Segismundo Eache Farrés, 1,65.
 Martín Costa, 2,10.
 Juan Casas Rosales, 0,38.

Benjamín Martorell, Cruzada, 8,85.
 Manuel Nadal Ffionet, 9,42.
 Narciso Padua, 4,53.
 Teresa Presas Ocasas, 1,74.
 José Permayner Coll, 2,38.
 Isidro Riera Jas, 0,86.
 Miguel Riera Sitona, 0,11.
 José Serra Solá, 0,72.
 José Casadevall Jubany, 16,80.
 Joana Rovira, 58,48.
 Rosa Bora Codina, 0,28.
 Miguel Masó Barri, 2,32.
 Juan Plá, 2,98.
 Juan Villar, 3,58.

SAN POL DE MAR

Alejo Claramunt, 15,10 pesetas.
 Gerardo Codina Martorell, 0,72.
 Juan Pera Amargant, 0,60.
 Estrella Pon Tenendo, 0,16.
 Teresa Pujados, 0,83.
 María Pujol Herrera, 0,93.
 Agustín Roca Roura, 6,64.
 Encarnación Roqueta, 8,04.
 Alfonso Roca Raboll, 0,58.
 María Ribas Roca, 8,92.
 Isidro Torront Boig, 5,34.
 Joaquín Casanovas Costa, 24,79.
 Agustín Simón Más, 0,12.
 Teresa Bonet, 3,56.
 Magdalena Clareus, 4,00.
 María Eons, 2,74.
 María Gili, 1,04.
 Dolores Martorell, 0,33.
 Emilio Presas, 2,24.
 José Soler Creus, 13,16.

SANTA MARIA DE PALANTORDERA

Pedro Codony Abril, 0,44 pesetas.
 Viuda de Jaime Aymerich, 1,98.
 Miguel Baillet Barbellá, 0,39.
 Francisco Cornet Gayá, 1,98.
 José Cornell Buhils, 9,59.
 Lorenzo Colomer Gual, 3,31.
 Jaime Estany Ribas, 0,11.
 Miguel Ferrés Iba, 3,30.
 Miguel Garsúa, 0,78.
 Miguel Puigdevall Fontanella, 0,44.
 Juan Plá, 0,88.
 Proyecto Renán Morató, 3,31.
 José Sampera Vivot, 0,55.
 Andrés Serra, 0,11.
 Francisco Tapias Jubany, 3,30.
 Francisco Tayaña Armagol, 0,20.
 Esteban Vila, 1,30.
 Proyecto Vila Mateu, 0,82.
 Juan Vila Palau, 1,92.
 José Barqueras Riera, 6,40.
 Francisco Colomer, 1,54.
 Juan Estranges, 4,95.
 Angela Subater Sabatier, 12,94.
 José Alfara, 21,52.
 José Bas, 4,96.
 Francisco Botey, 2,48.
 María Bordo y Lluvia, 0,33.
 Francisco Corney, 3,30.
 Miguel Carbonell, 0,22.
 Francisco Casals, 1,10.
 Pedro Cusó, 4,14.
 José Cullerá, 4,46.
 Antonio Fanerotis, 3,15.
 Francisco Fanerotis, 3,57.
 Buenaventura Giménez Serra, 2,10.
 Miguel Gurría, 3,57.
 Buenaventura Iba y Juan Clos, 7,61.
 Juan Juanerla, 4,14.
 Ramón Llavina Rigás, 0,37.
 Jaime Leonard Molins, 2,00.
 Jaime Manóvil, 4,98.
 Félix Martorell, 0,82.
 Isidro Millás, 1,14.
 Isidro Puig, 0,55.
 José Palau Abril, 2,97.

Pedro Pascual, 4,30.
 Juan Pascual Aymerich, 7,72.
 Narciso Recort, 11,93.
 Francisco Riera, 4,30.
 Herócleros de Jugar Rumi, 6,11.
 Jaime Sarla, 2,75.

SANTA-SUBANA

José Burjons, 0,28.
 José Bador, 0,83.
 José Basart, 0,71.
 Martín Creus, 0,17.
 José Casas, 0,28.
 José Casas Gaspard, 1,39.
 Dolores Derues, 0,55.
 Esteban Figueras, 2,75.
 Catalina Fabrè, 0,49.
 Félix Martori, 2,24.
 Juan Ripoll, 0,44.
 Miguel Roeh, 0,55.
 Pedro Ripoll, 0,61.
 Viuda de Isidro Sacristá, 0,44.
 Viuda de Juan Suñer, 0,82.
 Viuda de Pablo Tarnans, 4,13.
 Rafael Tio, 0,23.
 Máxuel Vilá, 3,81.
 Andrés Vall Llovera, 3,33.
 Esteban Borrell, 56,74.
 Miguel Artigas, 2,75.
 Juan Aragonés, 0,28.
 Herócleros de Miguel Asomir, 2,24.
 José Brunet, 1,39.
 Josefa Basarte, 0,82.
 Vicente Bosch Ribas, 1,16.
 Juan Basart, 1,39.
 José Bou, 4,40.
 Dolores Buch, 0,28.
 Herócleros de Comas Argemar, 0,22.
 Salvador Casola Buscallada, 0,77.
 Buenaventura Comas, 0,33.
 Viuda de José Costas, 2,75.
 Jaime Comas Ferrer, 0,16.
 José Clariana, 0,16.
 Juan Estruch, 1,92.
 Juan Estañell, 1,21.
 Joaquín Escolá, 0,44.
 Francisco Escolá, 2,86.
 Miguel Fabra, 3,30.
 Juan Fabre, 0,55.
 Juan Font, 0,44.
 Francisco Fabre, 0,17.
 José Fornaguera, 0,83.
 María Fabre, 0,55.
 Jaime Fabre, 0,83.
 Juan Gastó, 1,65.
 Obdulio Gofit, 0,28.
 Narciso Llorans, 0,66.
 Pedro Marques, 1,10.
 Jacinto Marroca, 0,83.
 Manuel Mateu, 0,44.
 Juan Moré, 4,13.
 Pedro Martorell, 0,33.
 José Más, 0,17.
 Ramón Masgrau, 1,05.
 Juan Martorell, 0,28.
 Salvador Martorell, 0,55.
 Juan Nadal, 0,27.
 Francisco Plá, 6,16.
 Francisco Pascual, 1,10.
 Mariano Puigdemont, 0,83.
 José Puig, 2,21.
 Joaquín Planchar, 0,82.
 Luis Riera, 1,54.
 Pedro Roig, 0,33.
 Francisco Rusalleda, 0,55.
 Francisco Roig, 0,84.
 Viuda de Roques, 0,82.
 Enrique Serra, 0,16.
 Pablo Serra, 0,44.
 Pedro Sala, 0,84.
 Pedro Solá, 0,82.
 Sucesores de José Serra, 0,83.
 Turó Palaca, 4,96.
 Francisco Tito, 0,18.

Pedro Talleda Castellá, 2,48.
 Pedro Tarradas, 0,83.
 Joaquina Viñes, 0,28.
 Pedro Vert, 0,82.
 Pablo Xicot, 0,66.

TORDERA

Bonifacio Alberti Pla, 0,13.
 Esteban Adroba, Derca, 59,36.
 Pablo Castellá, 4,13.
 Rosa Canet, 8,83.
 Antonio Costas, 3,31.
 Salvador Comi, 3,30.
 Miguel Creicot, 7,28.
 Viuda de Juan Elías, 11,04.
 Pedro Ferrer, 0,44.
 María Consuelo Ferrer, 5,95.
 José Llivina Pons, 1,65.
 Juan Lladó, 13,16.
 Pablo Lloig, 7,72.
 Magdalena Miró Roig, 3,64.
 Juan Matas Cornella, 2,01.
 Francisco Plá Torre, 7,28.
 Salvador Pons, 4,95.
 Pablo Serrall, 4,95.
 María Serra, 1,38.
 Sebastián Soler, 4,14.
 Juan Serras, 3,96.
 Angela Verdalet Serra, 4,91.
 Pedro Viñals Agustí, 0,83.
 Asunción Amaltes, 2,57.
 Joaquín Bitloch, 0,44.
 José Bergasa, 0,85.
 Joaquín Buoces, 0,38.
 Miguel Colomé y María Caballe, 5,80.
 Energía Eléctrica de Cataluña, 1,92.
 Sebastián Garriga, 0,28.
 Cayetano Lloig, 55,12.
 Teresa Molins, 0,55.
 Cayetano Matas, 0,68.
 Emilio Surinach, 4,40.
 Miguel Vall (Paulada), 0,33.

VALLGORGUINA

Antonio Cantallops Torras, 0,55.
 Francisco Paituvi Durán, 0,11.
 Pablo Rovira, 0,11.
 Pedro Tarradas Coll, 0,11.
 Juan Torras Gibert, 0,55.
 José Torras Travesa, 0,11.
 José Torras (Bleda), 0,06.
 Salvador Borrell Xicot, 0,39.
 Miguel Francis, 7,92.
 José Más Salvá, 3,63.
 Francisco Marpons, 3,58.
 Miguel Mora Catá, 0,83.
 Martín Pera Nuñart, 0,06.
 Arenys de Mar, 20 de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Juan Masana.

P-8320

D. Juan Masana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio por urbana, correspondientes al año 1919 a 20, con fecha 20 de Junio, 18 de Septiembre, 18 de Diciembre de 1919 y 20 de Marzo último, se dió la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no ocurrir

caso, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

A en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado cuarto, advirtiéndolo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan consignados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MUNT

- Maria Bosch Regás, 3,84 pesetas
- Salvador Rosell Jaurés, 4,84.
- José Vernis Rifa, 1,83.
- José Riera Planas, 0,07.
- Jaime Artigas Fontbonne, 1,67.
- Juan Col Guinart, 2,33.
- Domingo Alsina Majó, 3.
- Josefa Litvina Artigas, 0,34.
- Maria Riera Torrent, 4,67.
- Maria Roca Regás 7,17.

CALELLA

- Bibiana Lafuente Tebar, 2,92.
- Juan Pedemonte Janer, 3,75.
- Francisco Llobet Mayol, 0,60.
- Jacinta Espinosa, 3,34.
- La misma, 4,59.
- Joaquina Teixidó Comas, 2,78.

CANET DE MAR

- Francisco Soler, 0,50.
- Maria Ana Metzger, 20.
- Adelaida Soler, 5.
- Pedro Godoy, 12,75.
- Francisca Josefa y Concepción Boher.

GUALBA

- Antonio Blanch Massagué, 1,25.
- Josefa y Maria Planas, 1,67.
- Antonio Pascual Cambreol, 1,67.
- Pedro Albanell Pascual, 1,67.
- Jaime Daniel, 1,67.
- Joaquín Tenas Planas, 1,25.
- Pedro Pahisa y otro, 1,66.
- Rafael Rovira Casanovas, 7,50.
- Pedro Borles, 0,83.
- José Campeny Viader, 5,01.
- José Puig Iglesias, 3,75.
- Francisco Padró Pujol, 1,45.
- Padre Sanitjas Sivina, 2,09.
- Ramón Campeny Baknes, 1,25.
- Bias Ezquías Beramuga, 2,50.

MONTNEGRE

- Filomena Casas Auladell, 1,02
- Rosa Valle Pl, 1,04.

- Petronila Fovoll Travesa, 1,59.
- Ramona Romo, 0,75.
- Salvador Masagué Terrades, 0,42.
- José Casas, Teresa Xixan y Josefa Caballé, 4,76.
- José Terradas Puigdefá Cregas, 1,33.

OLSINELLAS

- Juan Antoni Oms, 1,13.
- Juan Aulons Terradas, 2,70.
- Juan Masachs Massagué, 1,13.
- Magdalena Prat Morató, 15,68.
- La misma, 14,33.
- La misma, 8,36.

SAN CELONI

- Magdalena Prat Morató, 33,22.
- José Alfaras Prast, 11,68.
- El mismo, 11,68.
- El mismo, 11,68.
- Magdalena Prat Morató, 8,32.
- La misma, 8,32.
- La misma, 8,36.
- José Alfaras Prat, 30,84.
- Magdalena Prat Morató, 10.
- La misma, 22,52.
- La misma, 15.
- La misma, 15.
- La misma, 55.
- La misma, 8,36.
- La misma, 10.
- Juan Roca Maynou, 2,71.

SAN POL DE MAR

- Maria Pujol Herretos, 0,67.
- Salvador Roca Pagés, 0,67.
- Maria Mas, 1,11.
- Encarnación Roqueta Isern, 4,12.
- La misma, 4,12.
- La misma, 1,66.
- Herederos de José Villaronge, 0,22.
- Ana Roura Adroher, 0,67.
- Maria Vives, 0,67.
- Rita Adroher Roca, 0,67.
- Francisco Adroher, 0,67.
- Francisco Adroher Vives, 0,22.
- José Riera, 3,16.
- José Torrus, 1,11.
- Herederos de Juan Alsina, 0,23.
- Maria Foil Puig, 0,23.
- José Fuster, 0,23.
- Joaquín Casanovas, 2,06.
- El mismo, 1,11.

SANTA MARIA DE PALANTORDERA

- Miguel Illa Renau, 1,16.
- José Corney Buhils, 3,33.
- José Barquens Riera, 1,67.
- Cayetany Crusellas Girbau, 4,16.
- José Bros Alsina, 1,16.
- Isidro Colomer, 1,16.
- Angela Sabater Sabater, 5,66
- Estado, 0,83.
- Rosa Carbonell Gurri, 2,50
- Maria Roca Massó, 0,84.
- Juan Paituvi Sallern, 0,83.

SANTA SUSANA

- Juan Catalá, 3.
- Teresa Soler, 0,50.
- Miguel Tio, 0,50.
- Herederos de José Berjous, 0,50.
- Herederos de Jaime Creus, 0,50.
- Herederos de Juan Casas Lorens, 3.
- Herederos de Esteban Borrrell Puig, 4 pesetas.
- José Torró Viñas, 2,51.
- Herederos de Gaspar Horta, 2,01.
- Maria Salichs, 0,46.
- Ramón Masgrau Trias 0,99.

VALLGORGUINA

- Francisco Rovira, 0,76.
- Herederos de Miguel Pujadas, 1,76.
- Arenys de Mar 29 de Mayo de 1920.
- El Registrador, Juan Massana.

P—8321.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto de urbana amillanada, y ejercicio de 1919 a 20, con fechas 20 Junio, 18 Septiembre, 18 Diciembre de 1919 y 20 Marzo último, dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndolo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan consignados.

Relación que se cita.

SALGRAT

- Isidro Asigós Sallachs, 16,41 pesetas.
- Francisco Aymerich Regi, 8,64.
- Herederos de Damián Aymerich, 3,56.
- Ramón Camps, 3,60.
- Catalina Comas Nadal, 7,11.
- Josefa Cuhí Basart, 4,98.
- Joaquín Miquel, 1,58.
- Josefa Masens Vives, 0,13.
- Narciso Moner, 9,88.
- Luis Turró Gibert, 2,53.
- Antonio Vila Escalé, 2,85.
- Felipe Bohigas Escalé, 10,39.
- Vicente Folch Saorista, 4,98.
- Joaquín Rimbau Arnés, 1,61.

PALAFOLLS

Teresa Crosas Buch, 0,64.
Martín Roura, 1,58.
Jaime Sala, 0,33.
Siraón Torreniú, 0,64.
Narciso Moner, 7,56.

PINERA

José Argés, 1,70.
Juan Casas Casas, 4,55.
Juan Estañanell Bertrán, 2,78.
Salvio Maresme, 2,40.
Manuel Martí Lloréns, 1,84.

SAN ACISCEO DE VALLALTA

Pedro Auladell Arañó, 2,15.
Miguel Castañé Buch, 1,64.
Jaime Donadeu Xandri, 0,89.
Juan Donadeu Verdura, 0,78.
Mateo Giménez Rovira, 1,45.
Jaime Gras Atonia, 1,64.
José Mainat Gual, 0,76.
Carmen Rong Gras, 3,03.
Juan Salvatá Prune, 0,63.
Antonio Torrens Pera, 0,88.
Victor Grasot Clará, 1,71.
Concepción Riera, 0,63.

SAN ESTEBAN DE PALANTORDERA

Juan Casals Recoilons, 1,08.
Herederos de Pedro Delpuig, 1,04.
Ramón Martorell Cruceus, 1,08.
Bartasar Paituvi Gayá, 1,48.
José Permanyer Coll, 3,48.
José Serra Sala, 4,75.
José Vila Pocerull, 1,02.
José Blanch Samou, 1,38.
José Casadevall Jubany, 3,29.

TORDERA

Esteban Adroher Dorea, 7,60.
Joaquín Barceló Matas, 2,08.
Francisco Balle, 3,16.
Pedro Bigas Portells, 0,80.
Rosa Colomer Castañé, 0,63.
Jaime Carbonell Pascual, 1,70.
María Carles, 0,63.
Jaime Florú, 2,53.
Pablo Gelabert, 0,95.
Juan Lladó, 3,41.
Pedro Pibernat Roquet, 0,70.
Francisco Ruscalleda, 4,80.
José Tío Masferer, 2,52.
José Vila Comas, 1,33.
Ángela Verdalet Serra, 0,95.
Pedro Viñals Agustí, 0,82.
Pablo Vila Nourell, 0,63.
Francisca Aleñá, 5,69.
Asunción Amallier, 3,48.
José Bergadá, 12,00.
Miguel Colomé y otro, 0,76.
José Rovira Puig, 0,63.
Juan Vives Ciosa, 2,97.
Pablo Vila Bota, 0,95.
Arenys de Mar, 29 de Mayo de 1920.
El Recaudador, Juan Massana.

P—8323

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto de utilidades y al ejercicio de 1920-21, con fecha 16 de Septiembre último se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndoles a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan conminados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MAR

Luis Dovanne y otros, 17,82 pesetas.
Salvador Couche, 4,46.
Marcelino Paseual, 9,80.
Juan Camprubi, 34,16.
José Barris Colomer, 1,49.

CALELLA

Juan Cánovas, 26,00.
Juan Marqués, 2,97.
Joaquín Foru, 4,95.
Dolores Pujadas, 2,97.
Fermín Gual, 2,97.
Francisca Martí, 5,69.
Buenaventura Vives, 3,71.
Francisco Vitaró, 7,43.

SALDRAT

Felipe Garriga, 445,50.
José Bofí, 1,24.
Narciso Cuni, 1,55.
José Riera, 3,71.
Juan Serra, 5,00.
Narciso Verduguer, 3,71.
Juan Roura y otro, 1,24.

SAN ACISCEO DE VALLALTA

Tomás Barni, 2,97.
Andrés Castañé, 4,95.
Juan Lavigne, 3,71.
Gil Oliveras, 2,97.
Andrés Castañé, 5,94.

SAN CELONI

Miguel Motchin, 8,67.
Teresa Xirau, 1,49.

Juan Riera, 8,32.
Magdalena Prat, 37,13.
María Boch, 1,49.
Juan Roig, 2,45.

SAN ESTEBAN DE PALANTORDERA

Francisco Coll, 17,82.
Joaquín Colls, 2,23.

SAN POL DE MAR

Tomás Clararant, 11,14.
Arturo Clararant, 7,43.

TORDERA

Asunción Amallier, 14,85.
José Bota, 2,97.
Esteban Torrens, 2,97.
Enriqueta Martón, 4,95.
Arenys de Mar, 8 de Octubre 1920.
El Recaudador, Juan Massana.

P—8324

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto de utilidades, y al ejercicio de 1919-20, con fecha 27 de Julio último se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndoles a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan conminados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MAR

Esteban Clararant, 35,04 pesetas.
Agustín Massuet, 3,71.

Salvador Cervera, 6,19.
Jaime Casas, 7,92.

ARENYS DE MONT

Jaime Parera Regas, 3,71.
Félix Freixas, 2,97.
José Mora Saltes, 4,46.
Juan Bellsollet, 2,73.
José Misser Roca, 1,49.

CALELLA

Pedro Espanell, 9,90.
Benito Poch, 7,43.
José María Caisa, 24,75.
Francisco Comas Solá, 7,43.
Jaime Nogueras, 3,71.
Joaquín Moutaña, 19,80.
Sociedad Xiberta Masriera, 11,85.
Fernando Salides, 2,97.
Alejo Fugarot, 1,85.
Rosa Enllet Gibert, 3,71.
Esteban Catá, 2,97.

CANET DE MAR

Juan Cabruja Feliú, 17,82.
Teresa Isern Fon, 1,49.
Antonio Monóndez, 3,25.
Joaquín Vens Catá, 6,81.
Luis Palous, 3,71.

FOGAS DE TORDERA

Jaime Serra Rotquet, 5,51.

GUALBA

Engracia Camps, 74,25

MALGRAT

Juan Pablo Onna, 3,71.
Teresa Ribart, 3,96.
Teresa Rola, 4,95.
Dolores Bellavista, 2,48.
Pedro Bonet Puig, 2,23.
Ramón Turó, 5,94.
Salvador Muntarrell, 2,48.
Francisco Serra Febres, 100,00.

ORSAVINYA

Juan Grau Torrent, 4,95.

SAN AGISCILO DE VALLALT

Olegario Expósito, 2,97.
Jaime Rovira Perich, 5,94.
Salvador Mas Pera, 2,38.

SAN CELONI

José A. Siera Iglesias, 12,38.
Magdalena Prat e hijos, 14,43.
Los mismos, 49,50.
Joaquín Arenas, 4,46.

SAN POL DE MAR

Salvador Iteig Parés, 7,43.
Antonio Casas Bellsollet, 9,90.
El mismo, 4,08.
Encarnación Roqueta y otro, 14,85.

SANTA MARIA DE PALANTORDERA

José Cormey Buhils, 2,97.
Arenys de Mar, 8 de Octubre 1920.
El Recaudador, Juan Masana.

P—8322

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AZUARA

Años 1906 a 1910 y 1912 a 1919.

D. Mariano Usón García, Recauda-

dor subalterno de Contribuciones del pueblo de Azuara.

Hago saber: Que en expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica de esta localidad, perteneciente a varios años resultantes contra el deudor que luego se dirá, se ha dictado una providencia con fecha 30 de Septiembre último, en la que, entre otros particulares, se acordó el siguiente.

Practíquese además la notificación acordada por medio del Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, fijándose a la vez edictos en los sitios públicos de esta villa, por si resultasen otros herederos a quienes pudiesen afectar los débitos mencionados, por ignorar esta Recaudación si los hay o quienes puedan serlo.

El deudor a quien se refiere dicha providencia es el siguiente:

Antonio Ausón Redondo, 2.088,19 pesetas.

Y a fin de que pueda tener efecto lo acordado, expido el presente por duplicado para su remisión a la Tesorería de Hacienda de la provincia, al objeto de que sea acordada su inserción en el Boletín Oficial de esta villa y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Azuara, 9 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Mariano Usón.

P—8284

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra los deudores que luego se expresarán, por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes a los años 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que se relacionan a continuación, por medio de la presente se les notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Deudores que se citan.

Rústica?

D. José Vila Gilabert, 181,80 pesetas.

Salvador Farré Vila, 19,10.

Juan Farré Ruich, 63,17.

Urbana:

D. José Serra y Sala, 9,11.

Masoterias, 25 de Octubre de 1920.—

El Agente, Agustín Riu.

P—8326

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercero y cuarto trimestre del año 1919-20 embargué a doña Rosa Pastor Llobell, de paradero desconocido, tres hanegadas de tierra secano viñedo, en la partida "Torra", de este término, a responder de 105 pesetas 95 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 631 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las ocho horas del día 16 de Noviembre próximo en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benilachell, 27 de Octubre de 1920, El Agente, Miguel Anglés.

P—8285

PUEBLO DE BENIARBEIG

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del cuarto trimestre de 1905 y años 1906 al 1917, ambos inclusive, embargué a don Eduardo Piera, responsable de la contribución de José Barber Frau, las siguientes fincas.

Veintidós áreas 96 centiáreas en la partida "Pla", y 16 áreas 62 centiáreas en la partida "Rafalet", ambas situadas en este término municipal, a responder de 313,43 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 832 pesetas.

La segunda finca no resulta haberse inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que, de haber adjudicatario, se suplirá la titulación conforme al artículo 93 de la vigente Instrucción.

Que, según certificación de cargo librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que la primera finca se halla afectada a la salvagedad de sin perjuicio del bencero, y que, además de lo relacionado, aparecen libres de todo gravamen; y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar

gar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.
P—8536

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del tercero y cuarto trimestres de 1917, embargué a D. Roberto M. Comingham, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Luis Faus Rodríguez, 48 áreas 98 centiáreas de tierra en la partida "Pla", lindante: por Este, Luis Ferrando; Oeste, Antonio Bosch, Mediodía, Francisco Merle, y Sur, Juan Morandi; a responder de 227,99 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.105,80 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 9 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig, 17 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.
P—8533

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del tercero y cuarto trimestres de 1918; años 1919 y 1919-20, y primer trimestre de 1920-21, embargué a doña Margarita Costa Alberola, de paradero desconocido, responsable de la

contribución de Bartista Ballester Martí, 16 áreas 74 centiáreas en la partida "Rafael"; lindante: Norte, Antonio Ballester; Este, Vicente Pastor; Oeste, Barranco, y Sur, Bautista Pastor; a responder de 227,46 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 240 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 9 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.
P—8535

PUEBLO DE BENIDOLEIG

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero, segundo y tercer trimestres de 1903; tercero y cuarto de 1904, y años del 1905 al 1910, ambos inclusive, embargué a doña Margarita Far Muñoz, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Juan Pastor García, las siguientes fincas:

Doce áreas 46 centiáreas en la partida "Camins de Sanet", y cuatro áreas 16 centiáreas en la partida "Barranquet", ambas sitas en este término municipal, a responder de 227,81 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 240,10 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que ambas fincas se hallan afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser posesoras las inscripciones de origen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 7 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos y gastos.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente

las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8532

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1918 embargué a doña Miquel Mas Ballester, de paradero desconocido, las siguientes fincas:

Diez y seis áreas en la partida "Sollarga"; 16 áreas 60 centiáreas en la partida "Plantada", y 12 áreas 46 centiáreas en la partida "Sollarga", las tres referidas fincas sitas en este término municipal, a responder de pesetas 160,25, teniendo un valor, según capitalización, de 834 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que las tres fincas se hallan afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero, y la primera y tercera afectas al usufructo vitalicio a favor de Salvadora Mengual Giménez, según escritura de 30 de Enero de 1878, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 7 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8534

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año económico 1919-20 embargué a D. Andrés Pons Barber, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Diego Morall Noguera, una casa situada en la calle de la "Comuna", señalada con el número 47 de policía, lindante: por derecha, Mateo Tur; izquierda, Vicente Ballester, y espalda, Felipe Forset Rovira; a responder de 77,03 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 200 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que al vender la indicada casa José y Francisco Molina Mari e Andrés Pons Barber, se hizo con la condición de que si dentro de cuatro años, contados desde el 10 de Diciembre de 1908, aquellos devolvían a este 1.604,50 pesetas, precio de esta casa y otra finca

ca, el Andrés Pons les otorgaría escritura de retroventa, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 7 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Alameda de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8531

PUEBLO DE PEDREGUER

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre de 1909, año 1910, segundo semestre de 1916 y años 1917 al 1919-20 ambos inclusivo, embargué a D. Vicente Fornés Albarola, de paradero desconocido, una casa situada en la calle Cervantes, de esta villa, sin número de policía, lindante: por derecha, con casa de Bauñista Costa; izquierda, con la de José Gilabert Pérez, y espalda, con huerto de Jaime Pons Cabrera, a responder de 130,47 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 550 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que el solar de la casa que nos ocupa quedó gravado a responder de 150,65 pesetas por hipoteca impuesta por Valentín Martí Ferrando a favor de D. Miguel Moreno Torres el 15 de Abril de 1871, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 10 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8546

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestres de 1913 al año 1919-20 embargué a D. Francisco González Fornés, de paradero desconocido, la casa número 3 de la calle Devotos, de esta villa, que mide seis metros 20 centímetros de ancho por 18 metros de largo, lindante: por derecha, entrando, con casa de Bauñista Gato Ferrer; izquierda, con la de la viuda de Pedro Estrada, y espalda, con la de Bauñista Seré Fornés, a responder de 151,84 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas. La reseña física no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que, de haber adjudicatario, se suplirá la titulación, conforme al artículo 93 de la vigente Instrucción.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que la indicada finca se halla libre de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8545

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y primero de 1920-21 embargué a D. Antonio Pons Barber, de paradero desconocido responsable de la contribución de Margarita Pons Barber, la casa número 15 de la calle de la Azucena, de esta villa, a responder de 81,26 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que la finca reseñada está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 4 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos se publica el presente en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8544

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE EL ESPARR

D. Domingo Hernández Gómez, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1917 a 1920-21, inclusiva, y pueblo de Revenga, he dictado con fecha 26 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y como quiera que la deudora que a continuación se expresa se ignora su residencia, y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, se le notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se publica en el sitio de costumbre de esta localidad, en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID, a los efectos consiguientes.

Dado en Revenga a 30 de Octubre de 1920.—El Agente ejecutivo, Domingo Hernández.

La Agencia ejecutiva se halla establecida en el pueblo de Otero de Herreros (Segovia).

Deudor que se cita.

Ángela Rincón, por los años 1917 a 1920-21, de contribución urbana, débitos y recargos, 18,53 pesetas.

P—8312

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSAGRADA

D. Indalecio López Rodríguez, Agente ejecutivo para el cobro de contribuciones directas en la zona única del partido de Fonsagrada.

Hago saber: Que cumpliendo lo por mí acordado en providencia del día del hoy, dictada en expediente de apremio

miro contra los contribuyentes morosos en el pago de contribución de inmuebles en el Ayuntamiento de dicho Fonsagrada, como terratenientes forasteros por la parroquia de Ernos, perteneciente a distintas anualidades que están acumuladas, cuyos sujetos son: Angel Abad, Antonio Abad, Antonio Abad López, Antonio López, José Pulido, José Valledor, Lorenzo Flórez, Manuel Arias Roque, Manuel Blanco, Manuel Álvarez, Manuel Monasterio, Manuel Rey, Ricardo Piérga, José Álvarez y José Blanco, vecinos del pueblo de Fontela; Antonio Álvarez Gargallo, Antonio López, Antonio Rodríguez, Domingo Valledor, Francisco Gómez, Jesús Gómez, Lorenzo Abad, José Regueira, José Uria, Manuel Blanco y Manuel Abad, de Salvador, ambos pueblos pertenecientes al Ayuntamiento de Pola de Allande, en la provincia de Oviedo, se saca a pública subasta la finca que tienen y poseen en colectividad, y que les fué embargada que, detallada por su mensura y linderos, se expresa del siguiente modo:

En el término conocido por "Buzabeiron", parroquia citada de Enes, de este distrito y partido judicial, un terreno a monte, destinado a varios cultivos, de la extensión superficial de unas doscientas hectáreas aproximadamente, circundado por las siguientes denominaciones: Peña Solar, Fuente del Charco, Errado, Chao de Sarra, La Señora, Pico del Vigurico, Penedo redondo, Fonte da Xestea del Penedo dos picos dos Valios, Valia del Tronco y Chao das Amostas, que termina uniéndose en el punto de partida Peña solar, o sea: por el Norte, con montes del pueblo de Escanar y la línea divisoria de Oviedo; Sur, montes de los pueblos de Salvador y Fontela y Mourtan de dicha provincia de Oviedo; por Este, con montes del pueblo de Vilaufin y Vilar, y por Oeste, con montes de los vecinos de la parroquia de Ernos, donde tal finca está enclavada.

No consta de afecta pensión real ni de otro género, y pertenece a los expresados sujetos en proindivisión.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana del último día de los quince siguientes al en que este anuncio aparece inserto en la GACETA DE MADRID, bajo el tipo de capitalización de 5.180 pesetas, en la Casa Consistorial de este Municipio.

Para conocimiento de los rematantes y de los ejecutados, se advierte:

1.º Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalización.

2.º Que el acto de la subasta durará una hora, prorrogándose por media más, según preceptúa el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble embargado, siendo este requisito de cuenta del rematante, conforme dispone el artículo o título XIV de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, entregando además el rematante el precio de la adjudicación, tomándose en cuenta para todo el referido depósito (artículo 95,

letras D y E), antes de otorgarse la correspondiente escritura notarial.

5.º Que los deudores podrán librar su finca pagando abonos del remate sus descubiertos, más los recargos, costas y gastos causados hasta tal momento, quedando, en otro caso, la venta irrevocable.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Fonsagrada, 17 de Octubre de 1920.

El Agente ejecutivo, Indalecio López.

Nota.—Se hace constar por esta Agencia ejecutiva que no se han presentado los títulos de propiedad por los deudores de la finca que se reseña en este edicto.

Y por tanto quedan de cuenta del licitador que se le adjudica la finca.—El Agente ejecutivo Indalecio López.

P—5525

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

Don Ramón Hervera Badia, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro, don Simón y D. Joaquín Mestres Arellano, Higinia Berges Novials, Joaquín Mestres Codina y Josefa Arellano Vilar, antes vecinos de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes a los años 1907 al cuarto trimestre de 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Pedro, D. Simón y D. Joaquín Mestres Arellano, e Higinia Berges Novials, Joaquín Mestres Codina y Josefa Arellano Vilar, vecinos que fueron de Fraga, hoy de ignorado paradero, sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre, y hora de las doce, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta ciudad, calle de San Sebastián, número 12, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Francisco Castán; izquierda, con la de Francisco Felipe, y por la espalda, con la de Salvador Rios.—Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Otra casa, también en esta ciudad, calle de Monchico bajo, señalada con el número 8, que linda: por la derecha, con casa de Domingo Florenza; izquierda, con las de Antonio Lavella, y espalda, con la calle de Monchico alto.—Valor para la subasta, 1.925.

Una heredad en este término y Partida Nueva del Secano, de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Oeste, Simón Mestres Arellano; Mediodía, Manuel Ruiz y Castells; Poniente, acequia, y Norte, Manuel Corti.—Valor para la subasta 95.

Otra heredad, huerta, en la propia partida, de 77 áreas y 53 centiáreas, que linda: Oeste, con viuda de Francisco Cortillas; Mediodía, Joaquín Mestres Arellano; Poniente, Manuel Corti, y Norte, con la carretera.—Valor para la subasta, 1.380 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causabientes y los acreedores hipotecarios, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a reclamación de ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Fraga, 15 de Noviembre de 1920.

El Recaudador, Ramón Hervera.

P—3528

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GÉRGAL

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Górgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra contra D. Luis Martínez Cuadra por débitos de contribución rústica en el pueblo de Alboloduy, a quien se le han embargado fincas las siguientes:

Tierra secano en los Catalanos, de una fanega, o sea 89 áreas y 60 centi-

áreas, que linda: Levante, herederos de Andrés Blanes Gil; Poniente, herederos de Alejandro León Milán; Norte, Miguel Blanes Gil, y Sur, el mismo Miguel; tierra secana en el mismo pago que el anterior, de tres fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 88 áreas y 80 centiáreas, que linda: a Poniente, Pablo León Martínez; Norte, José Galindo Aparicio; Levante, el río, y Sur, el barranco de los Calatañes; otra tierra de secano, antiguamente a viña, en las Cabafuelas, de cabada, esta parte, una fanega, equivalente a 89 áreas y 60 centiáreas, que linda toda ella: a Levante, el barranco; Poniente, herederos de Diego Milán Tamayo, y Norte y Sur, Antonio Onta Castro; se ha dictado con fecha 12 de Noviembre actual la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiréase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas.”

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 13 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.
P—8568

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra doña Juana León García por débitos de contribución urbana y años de 1916 al segundo trimestre de 1920-21, ambos inclusive, que importan 19 pesetas 53 céntimos de principal, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, heclamo incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluído en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su

inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 8 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.
P—8559

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra don José Espinosa Romero por débitos de contribución urbana por el segundo semestre de 1917 al segundo semestre de 1920-21, ambos inclusive, que importan 13 pesetas 27 céntimos de principal, se ha dictado con fecha 6 de Noviembre la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declamo incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluído en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 8 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.
P—8560

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra contra doña Juana León García por débitos de contribución urbana en el pueblo de Alhabia, a quien se le ha embargado, la siguiente finca:

Una casa situada en el barrio de San Juan, de la villa de Alhabia, calle de los Leones, número 7, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, con una extensión de 180 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con José Campos Lázaro; izquierda, la cuesta del Campillo, y espalda, el cerro del mismo nombre, se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiréase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al

que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada.”

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción.

Gérgal, 15 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.
P—8563

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra las señoras doña Juana y doña Marta León García, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1916 hasta el segundo trimestre del año económico 1920-21, ambos inclusive, que importan pesetas 140,90 de principal, más 70,04 pesetas de recargos y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho las señoras doña Juana y doña María León García, sus descubiertos para con la Hacienda, reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por haber resultado negativo el embargo de bienes muebles, semovientes, frutos, alquileres, rentas y sueldos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresadas deudoras, que se continuará se describe, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos que sean los quince días hábiles de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* en esta Casa Ayuntamiento y hora de las trece, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a las referidas deudoras o a sus herederos por posible fallecimiento de las primeras y al acreedor o acreedores hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usados en el país.”

Finca que se subasta.

Una casa situada en la calle de las Tiendas, de esta villa, señalada con el número 1, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, que ocupa una superficie de 120 metros y linda: por la derecha entrando y frente con la calle de su situación o sea la de las Tiendas; Norte, la plaza de la Constitución y herederos de Juan Antonio Martínez, y espalda, Domingo Casas.

Y como las mencionadas deudoras o sus herederos no residen en esta localidad, ni se conoce en estas Oficinas donde puedan tener su residencia, ni han participado la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA*

DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 15 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8562

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhambra, contra D. José Amas Porras, por débitos de Contribución urbana y años 1919 al segundo trimestre de 1920-21, ambos inclusivos, en el que en cumplimiento de providencia dictada por esta oficina, se le embargaron para el cobro del importe de su débito por el concepto y período expresados, los bienes siguientes:

Una casa situada en la calle de los Morales, número 2, de esta villa, compuesta de una sola habitación, que ocupa una superficie de 208 metros cuadrados, y que linda: a la derecha, entrando con la acequia de la Fuente Chica; izquierda, con doña Ana Teresa Ortega Ayala, y frente, la calle de su situación, por donde tiene su entrada, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 12 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8565

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, contra D. José Molina Restituto, por débitos de Contribución urbana, en término municipal de Alhambra, a quien se le embargaron las fincas siguientes:

Una casa en la calle de las Tiendas, número 13, de tres pisos, con varias habitaciones, que linda: a la izquierda, entrando, con Juan García García; a la derecha, con Pedro Monteaquidó Díaz, y a la espalda, con herederos de Rosenda Espinar, se ha dictado con fecha 12 del actual, la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al

que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Gérgal, 13 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8566

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, contra Juan Castellón Ayala, por débitos de Contribución urbana en el pueblo de Alhambra, a quien se embargaron las siguientes fincas:

Una casa situada en la calle de las Alfarerías, número 12, compuesta de varias habitaciones bajas, que linda: a la derecha, entrando, con la calle de las Alfarerías; izquierda, con la del Campillo, y espalda, con Ana Castellón Ayala, se ha dictado con fecha 11 del actual, la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, conforme a lo preceptuado en el párrafo 4.º de la citada Instrucción.

Gérgal, 12 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8567

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alsodux, contra D. Fernando Granados, por débitos de Contribución rústica y años de 1919, al segundo trimestre de 1920-21, ambos inclusivos, en el que en cumplimiento de providencia dictada por esta Oficina, modificada en legal forma, se embargaron para el cobro del importe de su débito, por el concepto y período expresados, los bienes siguientes:

Un trozo de tierra de riego, llamado Capellanía, sito en el pago del Prado, de este término municipal, de cabida cinco tahullas, que linda: a Levante, el río; Poniente, la Boquera y D. Francisco Jover; Sur, D. Diego Muñoz, y Norte, D. Francisco Jover, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 12 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8564

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alsodux, contra D. Pedro Pérez Romero, por débitos de Contribución urbana y años 1916 al 1920-21, ambos inclusivos, que importan 13,33 pesetas, de principal, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 4 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8561

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

Contribución urbana

D. Enrique Carbonell Sola, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se inscriben en esta Agencia contra Antonio Pérez Verdú, Josefa Durá Galván

como actual poseedora de la finca que tributa a nombre de Manuel Mira Payá, y Antonia Bernabeu Pérez, como actual dueña de la finca que tributa a nombre de José Ballot Pau, por débitos de la expresada contribución correspondientes a los años 1919, 1919-20 y 1920-21, he procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A D. Antonio Pérez Verdú.—Una casa habitación y morada, sita en el ámbito de esta ciudad, en su calle de Garrajo, señalada con el número 8 de policía, que consta de tres pisos y un corral descubiertos, siendo su medida superficial de 5 metros de longitud por 20 metros de latitud; linda: por la derecha, con casa de Francisco Cardá; izquierda, con la de Fernando Rico, y espaldas o fondo, con horno de pan cocer, de D. Juan Bautista Soler.

A doña Josefa Durán Galvañ.—Tres cuantas partes intelectuales de una casa habitación y morada con un medianito en su parte posterior, que da a la plazuela de Blasco, cuya casa está situada en la calle de D. Pedro, de esta ciudad de Castilla, señalada con el número 27 de policía y su medida superficial se ignora, y consta: de planta baja y dos pisos altos; sus lindas: por la derecha, entrando, con molino de aceite de doña María Bravo; por la izquierda con casa de Francisco Lázaro, y por detrás, o sea el medianito, con casa de Francisco Bernabeu y otra de los herederos de Antonio Leak; y

A doña Antonia Bernabeu Pérez.—Un corral señalado con el número 9 de policía, situado en las afueras del poblado de Castilla, barrio de las Eras, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados; lindante: por Norte, con ora de Antonio Benito; Sur, Lino Bernabeu; Este, José Bernabeu Cardá y Oeste, Antonio Durá Bellón.

Y resultando, que los deudores que nos ocupan son desconocidos en esta localidad, así como también las personas que legítimamente los representan en sus derechos, se les notifica por medio del presente edicto el embargo de sus fincas y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, y se les requiere al mismo tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castilla, 27 Octubre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8287

PUEBLO DE UNIL

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el contribuyente deudor a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente a los años 1919 y 1919-20, he procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, situada en el poblado de la villa de Onil, calle del Terar, numerada

con el número 33 de policía, compuesta de planta baja y piso alto, con una extensión superficial de 65 metros cuadrados; linda: Derecha, entrando con casa bodega de doña Emilia Vicent; izquierda, casa de Cayetano Sarrió, y fondo con ensanche de la misma casa.

Y como quiera de que resulta ser desconocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente le representan en sus derechos, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, requiriendo al propio tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entregue en esta oficina recaudadora los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a lo que para en casos como este ordena el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya que no se le pudo notificar en la forma que preceptúa el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Onil, 17 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8311

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1920-21.

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo de la zona de La Bisbal,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Francisco Ribot Juonals, 84,31 pesetas.

José Blas Oliver, 3,81

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

La Bisbal, 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Bernardino Rodríguez

P—8596

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA FRESNEDA

D. Francisco Aguar Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Fresneda.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución territorial, pertenecientes al año de 1897-98, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores incapacitados forasteros que a continuación se expresan:

A D. José Gracia Benages, un campo, sito en la partida de El Regall, de este término, de cabida cuatro áreas; que linda: por Norte, con herederos de Blas Boque; por Sur, con senda del Regall; por Este, con Miguel López Burgos, y por Oeste, con la viuda de Pascual Lusón.

Al mismo, una heredad, sita en la partida de Vall de la Chuiaza, de este término, de cabida 42 áreas 62 centiáreas; que linda: por Norte, con Rosa Vña; por Sur, con Cosme Caldu; por Este, con Zacarías Molina, y por Oeste, con Rosa Albesa.

Al mismo, una heredad, sita en la partida de Pasa de la Parisa, de este término, de cabida 44 áreas 72 centiáreas; que linda: por Norte, con Joaquín Alejandro; por Sur, con Joaquín Alejandro; por Este, con Miguel Mala Pallarés, y por Oeste, con Joaquín Alejandro.

Al mismo, una heredad, sita en la partida de Vall de la Chuiaza, de este término, de cabida 14 áreas 30 centiáreas; que linda: por Norte, con Zacarías Molina; por Sur, con Cosme Caldu; por Este, con Francisco Malod, y por Oeste, con José Boned.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Fresneda a 22 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Francisco Aguar.

P—8346

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE AJAMIL DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ajamil de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Eusebio de Pablo, 15,32 pesetas.
 - Justo Moreno, 5,20.
 - Pedro Martínez, 6,84.
 - Miguel León, 3,68.
 - Filomena Miguel, 1,52.
 - Juan Fernández, 2,61.
 - Patricio Ruiz, 0,87.
 - Santiago Vallejo, 0,65.
 - Florentina García, 3,26.
- Ajamil de Cameros, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—8333

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

- Esteban Martínez, 4,04 pesetas
 - Juan Francisco Ruiz, 4,04.
 - Mateo Nicolás, 5,56.
 - Simón Domínguez, 4,80.
 - Eusebio Martínez, 4,54.
 - Lucas Jiménez, 4,04.
 - Pablo Lázaro, 4,04.
 - Agustín Pascual, 3,03.
 - Bonifacio Pascual, 3,03.
 - Cecilio Martínez, 1,01.
 - Fermín Romero, 1,25.
 - Julián Sáenz, 1,25.
 - Lázaro Rojas, 1,52.
 - Laureano Sáenz, 2,78.
 - Luciano Sáenz, 2,28.
 - Margarita Zumberras, 3,03.
 - Mauricio Estefanía, 1,25.
 - Marcelino Sáenz, 2,78.
 - Nicanor Castillo, 1,52.
 - Petra Robio, 3,03.
 - Román Rojo, 1,52.
 - Rogelio Sáenz, 1,25.
 - Simón Miguel, 1,25.
 - Simón Díez, 3,03.
 - Julián Arenzana, 2,03.
 - Secundino Jalón, 1,01.
- Clavijo a 28 de Octubre de 1920.
El Recaudador, Fermín Sáenz. P—8334

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

PUEBLO DE ENCI

Contribución territorial rústica.

Don Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1919, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia de subasta de fin-

cas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los fincos muebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Enero de 1921, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Enci, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Nombres de los deudores y clasificación de las fincas que se subastan.

Herederos de Angel Clemente.
Una heredad al pago denominada "Valle de Santillana", de cabida una fanega, o sean 21 áreas; linda: Norte, monte de Santa Gadea; Sur, monte Aspera; Este, Leandro Angulo, y Oeste, Adrian Valderrama.
Andrés España Loyo.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, Ignacio Quintana; Sur, Bernardina Quintana; Este, sierra, y Oeste, era.

Andrés Murga Clemente.
Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, Nicolás Orive; Sur, monte Santa Gadea; Este y Oeste, ídem.

Benito Guzmán Arim.
Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, andador; Este, Julián Corcuera, y Oeste, Rafael Piagaro.

Bruno Sobrán Marquecho.
Una heredad en Cantorella del Valle, de 21 áreas; linda: Norte, camano; Sur, monte Andalar; Este, Cantarilla, y Oeste, Anacleto Morquecho.

Cipriano Ortiz Quintana.
Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, Isidro Cadizanos; Sur, Juan Val; Este, monte Santa Gadea, y Oeste, terreno comunal.

Froilan Armendia.
Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, Carrasquillo; Sur, Andalar; Este, Juan Bodegas y Oeste, Félix Valderrama.

Felipe Monterrubio Ojeda.
Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra del común; Este, Antonio Morquecho, y Oeste, Pablo Morquecho.

Gregorio Castillo Foncea.
Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Andalar y Oeste, sombrío.

Gregorio Izquierdo.
Una heredad en Matas Nuevas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Adrian Valderrama, y Oeste, Gregorio Murga.

Hermenegildo Belica Clemente.

Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas, que linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra; Este, Felipe Clemente, y Oeste, Hilario Izarra.

Hipólito Latorre García.

Una heredad a la entrada del Valle, de 21 áreas; linda: Norte, ladera de Encio; Sur, Andalar; Este, Eusebio Ortiz, y Oeste, Martín Orive.

Isidro Caciñanos Fernández.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, terreno comunal; Este, Cipriano Quintana, y Oeste, Pedro López.

Ignacio Valderrama Alonso.

Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, ladera de Encio; Sur, Andalar; Este, Eusebio Ortiz, y Oeste, Martín Orive.

Leandro Morquecho Arbiola.

Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Angel Clemente, y Oeste, Adrián Valderrama.

León Nieva Nocedo.

Una heredad en las Mesas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Mesas; Este, se ignora, y Oeste, ídem.

María Alonso Ortiz.

Una heredad en Fuente Pastora, de 21 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Francisco Vadillo; Este, río, y Oeste, camino real.

Melitón Alonso Bárceña.

Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas; linda: Norte, Agapito España; Sur, monte Santa Gadea; Este, sierra, y Oeste, ídem.

Matías Clemente Alvarez.

Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, Julián Alonso; Sur y Este, monte Andalar, y Oeste, monte Santa Gadea.

Manuel Grisabeña Clemente.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra; Este, José Quinceas, y Oeste, Agapito Latorre.

Otra ídem, en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra, Este, Agustín Bustamante y Oeste, Juan Bustamante y Murga.

Una heredad en las Mesas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Adrián Valderrama, y Oeste, se ignora.

Pedro Barcina Alonso.

Una heredad en Grajera Ovarnes, de 10 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, Gaspar Barcina; Sur, arroyo; Este, Amelmo Alonso, y Oeste, arroyo.

Otra heredad en Valsica, de siete áreas; linda: Norte, Dolores Albéniz; Sur, sierra; Este, camino de Valsica, y Oeste, Rafael Salazar.

Petra Nieva Nocedo.

Una heredad en las Minas de Ovarnes, de 21 áreas; linda: Norte, monte de Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Gregorio Murga y Oeste, Pedro Barcina.

Pascual Olarte.

Una heredad en Fuente Pastora, de 10,50 áreas; linda: Norte, vallado; Sur, ídem; Este, Olarte y Oeste, Ochoa.

Otra heredad en Tornabito, de 10,50

áreas, que linda: Norte, Vallador; Sur, ídem; Este, Santos Ortega, y Oeste, Pascual Olarte.

Rafael Salazar Morquecho.

Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Alfonso Guinea, y Oeste, Gregorio Izquierdo Simón/Delica Clemente.

Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Ignacio Valderrama, y Oeste, Elix García.

Simón Leiva Díez.

Una heredad en Fuente Marín, de 15,75 áreas; linda: Norte, Pedro Barrón; Sur, Pedro Cantera; Este, Bernardo Ibarrola, y Oeste, Eulogia López.

Otra heredad en Pajortumo, de 10,50 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Pedro Cantera; Este, Revilla, y Oeste, ídem.

Segundo Val Martínez.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, ladera; Sur, vallador; Este, Llana de de Encio y Oeste, Andrés Corral.

Vicente Clemente Alvarez.

Una heredad en el Valle de Santillana a Quintanilla, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, sierra, y Oeste, Casimiro López.

Pedro Nieva.

Una heredad en las Mesas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Pedro Leiva, y Oeste, Antonio Cauvilla.

Otra heredad en el Valle de Santillana, de 14 áreas; linda: Norte, Monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Antonio Cauvilla, y Oeste, Gregorio Murga.

Nota.—Los contribuyentes deudores Angel Clemente, Andrés Espasa, Benito Guzmán, Bruno Sobrón, Froilán Armentia, Melitón Alonso, Segundo Val, Facundo Torre, Gregorio Castillo, Jerónimo Delica; Hipólito Latorre, Isidoro Martínez, Ignacio Valderrama, Leandro Morquecho, Pedro Caciñanos, Simón Delica, León Nieva, Pedro Nieva, Vicente Clemente, Matías Clemente, Hermenegildo Delica, Manuel Grisabeña, Andrés Murga, Felipa Monte-rubio, Rafael Salazar, Isidro Caciñanos y Cipriano Ortiz, que se hallan incluidos en el presente edicto, no consta su vecindad y si bien es cierto que fueron vecinos de Pancorbo, hoy ya no existen, por haber fallecido, desconociendo quiénes sean sus herederos y lo propio ocurre con María Alonso, Petra Nieva, Pascual Olarte, Simón Leiva, Gregorio Izquierdo, Miguel Murga y Pedro Barcina, que eran vecinos de diferentes pueblos, pero que han fallecido y se ignora quiénes sean sus representantes o herederos, para poder les autificar personalmente.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Edicto. 29 de Noviembre de 1920.

El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

P—8575

RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonia Juan Peinado, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Una casa-habitación, situada en la calle del Colorado, de esta ciudad, número 19 de policía, compuesta de planta baja y un ático, mide cuatro metros de frontera por seis de fondo; lindante: por derecha, saliendo, casa de Toribio Esteve Vidal; izquierda, con la de Silvestre Monsó Juan, y espaldas, cegidos del pueblo.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert

P—8538

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonio González Vidal, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa-habitación, situada en esta ciudad, calle del Sacristán, número 43 de policía, lindante: por su derecha, con casa de Francisco Ripoll; izquierda, con la de Antonio Santerio, y espaldas, con la calle de Colomer.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero

De dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 12 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

P—8539

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Ramón Mas Bellot, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Una casa-habitación, situada en la calle de Yesares, de esta ciudad, marcada con el número 7 de policía, mide siete metros de frontera por 14 de fondo, y linda: por la derecha, entrando, Casimiro Verdú; izquierda, Benjamín Falcó, y espaldas, Alfonso Rico; compuesta de planta baja y un alto y corral descubierta.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

8540

PUEBLO DE PINOSO

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonia Pina Lucas, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa habitación en la villa de Pinoso, calle de San Luis, número 65 de policía, que consta de planta baja y un alto con descubierta y tiene seis metros 20 centímetros de frontera, y 20 metros 30 centímetros de fondo; lindante: a la derecha, la de María Blanes; a la izquierda, la de Valentina Esteve, y por espaldas, la calle de San José.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 15 de Noviembre de 1920. El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

P—8543

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

En el expediente ejecutivo que se sigue por débitos de alcancas y reintegros correspondientes al presupuesto de 1849, contra D. Federico Parra Viñós, Administrador subalterno que fué de Bienes Nacionales, del partido de Lorca, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

“Providencia.—Por la Abogacía del Estado de esta provincia se hace constar en la precedente comunicación del arriendo de este servicio, que los subsidiariamente responsables al pago de los débitos que se persiguen contra D. Federico Parra Viñós, por insolventía de ésta, lo son D. Francisco Nova Bruget, vecino de esta capital, y D. Julián Pérez de Lama, cuyo segundo apellido es ignora, como igualmente su domicilio; por tanto, yo, el Agente que suscribo, acuerdo se requiera al pago de los citados débitos a dichos interesados o sus herederos, caso de haber fallecido, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo de ocho días, prevenidos en el número 1.º, letra A del artículo 109 de la vigente Instrucción, se procederá al embargo de sus bienes, por el orden que establece el artículo 68 de la propia ley.”

Y siendo D. Julián Pérez uno de los deudores comprendidos en la preinserta providencia, se la notifico por medio de la presente cédula, para su conocimiento o el de sus herederos, a fin de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Demostración del débito.

Importe del alcance y reintegros, 35.958,72 pesetas.

Por dietas, costas carizadas y que se causan, 2.000 pesetas.

Total, 37.958,72 pesetas.

Murcia, 16 de Noviembre de 1920.—El Auxiliar, Francisco Mateos.

P—8582

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el

impuesto de minas-cánon y presupuesto de 1915 contra el deudor D. Estanislao Rolandi Chiva, o sus herederos, en caso de haber fallecido, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor D. Estanislao Rolandi Chiva.

Notifíquesele esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito:

Cuota del Tesoro, 480 pesetas; recargo del 15 por 100, 72; total del débito, 552.

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etcétera, etc.

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose a la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Cartagena, para que llegue a su conocimiento o al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., ha de ingresarlo en las Oficinas de Hacienda de esta provincia, y los recargos en la Oficina de la Agencia, sita en esta capital, plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 29 de Octubre de 1920.—El Agente recaudador, Eduardo Más.

P—8290

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. José Beltrá Mira, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Beltrá Mira sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo, a las nueve de la mañana, en la Oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisi-

bienes en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid par que llegue a su conocimiento.

Novelda, 22 de Octubre de 1920. El Recaudador auxiliar, Francisco Sagura.

P—8291

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Santiago Giner Píera, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20 y primero de 1920-21, embargué a D. Vicente Peiró Catalá y José Gavila Vicéns, de paradero desconocido, una finca rústica, sita en este término, partida Coma, de 12 áreas, 46 centiáreas. Otra igualmente rústica, en dicho término, partida Monda o Benigaris, de 12 áreas, 12 centiáreas, a responder de 129,22 pesetas, teniendo un valor según capitalización, de 343 pesetas la finca primera, o sea Coma, y 329,40 pesetas la segunda, o sea Monda o Benigaris.

Que las reseñadas fincas están libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 del próximo Diciembre, en el local de las Oficinas de Recaudación, calle Alfonso, número 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 12 de Noviembre de 1920.—El Agente auxiliar, Santiago Giner.

P—8542

PUEBLO DE SAGRA

D. Santiago Giner Píera, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana del este término municipal, correspondiente a los años 1919 y 1919 a 20, embargué a D. Bautista Domenech Piquel, de paradero desconocido, una casa habitación en la plaza, antes calle Mayor, número 4, formada de tres plantas bajas de la señalada con el

núm. 6 de la referida calle, compuesta de dos pisos, planta baja, corral, pajar y almazara, a responder de 127,78 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 250 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 7 del próximo Diciembre, en el local de la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra, 10 de Noviembre de 1920.—El Agente auxiliar, Santiago Giner.

P—8547

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUEL DEL CAMPO

D. Bienvenido Negro Alamón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuel del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1905 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Francisco Marco Sánchez, 178,85 pesetas.
- Cristóbal Rubio Rubio, 116,12.
- Manuel Pérez Vázquez, 113,12.
- Don Juan Lázaro Sabanque, 125,64.

- Antonio Sánchez Rubio, 176,67.
- Carlota Prichio Bello, 173,81.
- Francisco Allueva, 112,60.
- Francisco Bernad, 146,05.
- Felipe Yuste Sánchez, 101,53.
- Joaquín Lázaro, 112,60.
- José Lázaro Planas, 148,67.
- Joaquín Moreno Valenzuela, 233,92.
- Luis Allueva Latrre, 157,79.
- Mariano Guillén Serrano, 100,75.
- Romualdo Marco (o Moreno), 633,66.
- Pablo Barrado, 81,68.
- Pantaleón, Lázaro Gil, 176,53.
- Pozuel del Campo, 16 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Bienvenido Negro P—8556.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE JOSA DE CADI

D. Santiago Jou y Gimestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Bancell (Ruta), de ignorado domicilio, por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Ramón Bancell (Ruta) sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en esta Recaudación. Llovera, f. primero, Solsona, quince días después de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Fincas embargadas.

“Una pieza de tierra llamada “Pera”, de cabida 38 áreas 63 centiáreas, lindante: a Oriente, con Carlos Coma; a Mediodía, con Juan Riera; a Poniente, con José Parramá, y a Norte, con terreno comunal. Valgo para la subasta, 360 pesetas.

Otra pieza llamada “Altedas”, de cabida 19 áreas 36 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Tomás Farrás; a Mediodía, con Juan Porta; a Poniente, con Martín Costa,

y a Norte, con Carlos Coma. Valor para la subasta, 120 pesetas."

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Josa de Cadi, 17 de Noviembre, de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—8578

Contribución rústica.

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Riera y Riera, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. José Riera y Riera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en esta Recaudación, Llovera 1, 1.ª, Solsona, quince días después de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* y *GACETA*, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y aún, ofese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza llamada Bora Casa, de cabida

1,55 áreas, de primera clase, lindante: a Oeste, con camino de Casol; a Mediodía y Poniente, con Pedro Busquets, y a Norte, con camino de Tiarrent. Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra llamada Margarit, de cabida 9,69 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oeste, con José Coma; a Mediodía, con Francisco Tomás; a Poniente, con Antonio Solé, y a Norte, con la riera de Josa. Capitalización de la misma, 60 pesetas. Valor para la subasta, 60 pesetas.

Otra llamada Cornellas, de cabida 1,55 centiáreas, de primera clase, lindante por todos rumbos con Jaime Camp Najo. Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra llamada Mansiguas, de cabida 9,69 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oeste, con Tomás Parramón; a Mediodía, con la riera de Josa, y a Poniente y Norte, con terrenos comunales. Capitalización de la misma, 60 pesetas. Valor para la subasta, 60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Josa de Cadi, 17 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Ginestá.

P—8579

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Riera y Riera y D. José Riera y Casals, ambos de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años de 1915 al 1919-20, ambos inclusive, con fecha 18 de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra D. José Riera y Riera, se trabó formal embargo, entre otras, contra las siguientes piezas de tierra: Pieza llamada Porseras, de cabida 29 áreas, cuatro centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Antonio Solé; a Mediodía, con Esteban Busquets; a Poniente, con el torrente de las Pors-

ras, y a Norte, con Francisco Cotonat; Otra llamada Trabamedas, de cabida 29 áreas, cuatro centiáreas, de tercera clase, lindante a Oriente con el barranco Trabamedas; a Mediodía, con camino de Porta Estramé; a Poniente con Juan Panceil, y a Norte, con José Coma. Otra llamada Fornó, de cabida 12 áreas, 78 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Francisco Cotonat; a Mediodía, con el camino Coll de Planas; a Poniente, con Esteban Busquets; y a Norte, con Jaime Campmajo. Otra llamada La Plana, de cabida una hectárea, 4 áreas, 92 centiáreas, de segunda clase, lindante, a Oriente con Jaime Coma; a Mediodía, con el camino de la Plana; a Poniente, con Isidro Campmajo, y a Norte, con el mismo Isidro Campmajo, cuyo inscripción en el Registro de esta propiedad ha sido denegada por aparecer inscritas en el tomo 195, folios 166, 22, 50 y 3, a favor de José Riera y Casals, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedo reafirmar los mandamientos, traciendo constancia que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor José Riera y Casals, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en dicho sentido en Josa de Cadi, a 18 de Noviembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la providencia que antecede, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde, advirtiéndolo al mismo deudor que en la oficina de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de 161,49 pesetas que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firmo en Josa de Cadi, a 20 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Ginestá.

P—8577

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Ramón Bancal (Ruta) y D. Juan Panceil y Puig, ambos de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años de 1916 al 1919-20, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica

contra D. Ramón Banceil (Ruta), se trabó formal embargo, entre otras, contra las siguientes fincas: Pieza de tierra llamada Cósol, de cabida 19 áreas, 38 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Clemente Banceil; a Mediodía, con la ribera de Josa; a Poniente, con Carlos Coma, y a Norte, con Pedro Coma y Pedro Busquets. Otra llamada Lagunas, de cabida 15 áreas, 88 centiáreas, de segunda clase, lindante: a Oriente, con Josa Riera; a Mediodía, con Ramón Parás; a Poniente, con el mismo, y a Norte, con el camino de las Coroninas. Otra llamada La Creu, de cabida 15 áreas 88 centiáreas, de segunda clase, lindante: a Oriente, con el camino del Fornó; a Mediodía, con Ramón Farrás e Isidro Campañó; a Poniente, con Juan Puig; a Mediodía y Poniente, con Coma. Otra llamada Font del Ase, de cabida nueve áreas, 70 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Juan Puig, a Mediodía y Poniente, con Antonio Coma, y a Norte, con la riera de Josa. Otra llamada Tabanadas, de cabida 58 áreas nueve centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con José Per; a Mediodía, con José Riera; a Poniente, con terreno comunal, y a Norte, con Juan Puig y Pedro Busquets. Otra llamada Moli, de cabida cuatro áreas, 65 centiáreas, de segunda clase, lindante: Oriente, Mediodía y Norte, con terreno comunal, y a Poniente, con camino del Moli. Otra pieza llamada Finés, de cabida nueve áreas 30 centiáreas, de segunda clase, lindante: a Oriente, con Francisco Cotinat; a Mediodía, con Pedro Busquets; a Poniente, con Juan Campañó, y a Norte, con camino de Mandriganas. Otra pieza llamada Comellas, de cabida 41 áreas 82 centiáreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Juan Puig; a Mediodía y Norte, con terrenos comunales, y a Poniente, con Esteban Parramón, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad ha sido denegada, por estar inscritas en el tomo 308, folios 94, 134, 176 126, 164, 148, 98 y 9, a favor de don Juan Banceil y Puig, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor D. Juan Banceil y Puig, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días, solvente los débitos sin recargo de clase alguna, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Josa de Cadí, a 18 de Noviembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la providencia que antecede en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un

ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiéndose al mismo deudor que en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de 70,94 pesetas que adeuda, sin recargo, ni costa de clase ninguna.

Y la firmo en Josa de Cadí, a 20 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Gimestá, P—8576

PUEBLO DE PEDRA Y COMA

D. Santiago Jou y Gimestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio en acumulación seguidos en este pueblo contra los contribuyentes que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años de 1913 al 1919-20 ambos inclusive, he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta se adjudican a la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada al deudor a que el presente expediente se refiere, deudor por el concepto de la contribución que se expresa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Deudores que se citan,

Urbana

- Teresa Malé (Vicenta).
- Mania Casabella (Seba).
- Pedro Pujol Malé.
- Juan Pons Vancell.
- Miguel Miró Pons.
- Juan Puig (Puchet).
- Juan Guix Casafort.
- Juan Pujol Pons.
- Miguel Pujol Jaques.
- Benito Ribera (Benet).
- José Kandri (Butsuch).
- Juan Vilanova Ribera.

Rústica

- Teresa Malé (Vicenta).
- Esteban Company (Pesetero).
- Narciso Company (Segal).
- Juan Guix Casafort.
- Miguel Miró Pons.
- Felipe Pons Guixé.
- Juan Puig Pons.
- Juan Puig (Puchet).
- Benito Ribera (Benet).
- Ramón Vilanova Pujol.
- Juan Vilanova Ribera.
- Padre Sort (Silió).
- Eudaldo Badia Rafart.
- Pedro Pujol Malé.
- Ramón Casabella Vancell.

Pedra y Coma, a 2 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Gimestá, P—8585

PUEBLO DE SANAHUJA

D. Santiago Jou y Gimestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Magdalena Serra Roig, hoy doña Magdalena Serra Miramunt, ambas de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años de 1913 al 1919-20, ambos inclusive, con fecha 10 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra Magdalena Serra Roig, se trabó embargo contra una pieza de finca sita en la partida Espluvins, de este término, de cabida 32 áreas 68 centiáreas, lindante: a Oriente y Mediodía, con un camino; a Poniente, con muros, y a Norte, con Isidro Trellisó y José Mases. Otra pieza de tierra en la partida Portellas, de cabida dos hectáreas, 72 áreas, 79 centiáreas, lindante: a Oriente, con Pedro Puig; a Mediodía, con Jaime Ser; a Poniente, con Macario Serradell, y a Norte, con José Alsedá, cuya anotación en el Registro de la propiedad ha sido denegada por aparecer inscritas en el tomo 105, folios 200 y 204, a favor de Magdalena Serra Miramunt, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor Magdalena Serra Miramunt, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Sanahuja, a 10 de Noviembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la providencia que antecede, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiéndose al mismo deudor que en la oficina de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de pesetas 43,38 que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firmo en Sanahuja, a 15 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Gimestá, P—8588

D. Santiago Jou y Gimestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra don Juan Vilá Casanova, hoy D. José Barrens y Vilá, ambos de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años de 1915 al 1919-20, ambos inclusive, con fecha 10 de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Visto el presente expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por urbana contra Juan Vilá Casanova, se trabó formal embargo contra una casa situada en la calle del Calvario de esta villa, señalada con el número 11, cuya superficie se ignora, lindante: por la derecha saliendo y frente, con la indicada calle; por la izquierda, con Josefa Camarasa, y por la espalda con Teresa Vila, cuya anotación en el Registro de la Propiedad ha sido denegada por aparecer inscrita en el tomo 105, folio 104, a favor de José Barrens y Vilá, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede reafirmar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al ya nombrado poseedor D. José Barrens y Vilá, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Sanahuja, a 10 de Noviembre de 1920.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma de precedente diligencia expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiéndole al propio tiempo al mencionado deudor, que en las oficinas de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia podrá satisfacer la cantidad de 13,90 pesetas que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firmo en Sanahuja, a 15 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santia go Jou y Ginestá. P—3589

D. Ramón Masana y Robira, Recaudador de la Hacienda Pública en esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este pueblo contra el contribuyente D. Juan Costa Tomás de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años de 1917 al de 1919-20 inclusive, se ha dictado la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. José Solé y Valls con registro a la finca rústica sacada a li-

citación, cuya descripción aparece del anuncio publicado, por el importe de 360 pesetas, se le adjudican los expresados bienes inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor.

Aquí lo mando y firmo en Solsona, a 10 de Noviembre de 1920.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Solsona, 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Ramón Masana.

P—8590

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

PUEBLO DE BELLPUIG

Don Jaime Torres Gasó, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Tarrega.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en el pueblo de Bellpuig por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1919-20, contra doña Inés Roig Maria, por el importe de 7,49 pesetas, y contra D. Jaime Martí Miralles por el importe de 3,38 pesetas, con fecha 22 del corriente mes dicté providencia declarando a dichos deudores incurso en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100.

Y no conociendo en esta localidad persona que represente a dichos deudores, y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero a dichos deudores o sus herederos por medio del presente edicto para que puedan satisfacer sus débitos, con recargos del 15 por 100, en el plazo que les concede dicha Instrucción en las Oficinas de esta recaudación, sitas en Tarrega, carretera de Agramunt número 1, 2.º; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para las anotaciones preventivas de embargo.”

Bellpuig, 23 de Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo auxiliar Jaime Torres Gasó.

P—3572

PUEBLO DE FREIXANA

Don Jaime Torres Gasó, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, se encuentra comprendida doña Josefa Mata Lloréns, sin que conste

tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 22 del corriente mes dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Demostración del débito.

Por rústica, 1,54 pesetas.

Recargo del 15 por 100, 0,23.

Total, 1,77.

Freixana, 23 de Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo auxiliar, Jaime Torres Gasó.

P—8534

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

Don Jesús Iturrain Fernández, Agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto sobre solares, correspondiente a los años 1918 y 1919, se halla la deudora doña Antonia Carreras Irigorn, vecindada en Vigo, por débito de 19,84 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 23 de Octubre he dictado la siguiente:

“Providencia de segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vigo, 18 de Noviembre de 1920.—
El Agente, Jesús Italianni.

M—8595

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA

El día 15 del presente mes, a las diez de la mañana, se efectuará el décimoctavo sorteo de las 125 obligaciones que deben amortizarse, de las que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber a los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Gobernador, número 24.

Madrid, 4 de Diciembre de 1920.
El Secretario, José de Luque.—Visado bueno: El Presidente, Emilio Casasco. X—2547

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio D. Leandro de Alvear y Pedraja, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para los efectos de la devolución de su fianza, con término de seis meses, conforme a lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º:
El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—2540

LA REGENERADORA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas el día 15 del actual, a las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil (Victoria, 1).

Una vez terminada la anterior, se celebrará Junta general extraordinaria para dar cuenta de una proposición de opción de compra de varias pertenencias mineras de esta Sociedad.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920.
El Presidente, Livinso Stuyck.

X—2544

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo a las disposiciones vigentes, ha resuelto: 1.º Que se admitan a la contratación pública y se incluyan en la cotización oficial las 8.600 acciones preferentes números 1 al 8.000, y las 6.800 acciones ordinarias números 1 al 6.800 de a 500 pesetas cada una, al portador y completamente desembolsadas, representando un capital de 7.400.000 pesetas, que ha emitido la Sociedad Anónima "Productora de Fuerzas motrices", domiciliada en Bilbao; y 2.º Que asimismo se admitan a la contratación pública y se incluyan en la cotización oficial las 20.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas cada una, números 1 al 20.000 con interés de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, y amortizables a la par en un plazo máximo de cuarenta años, a partir de 1921, que ha emitido la misma Sociedad.

Lo que se anuncia al público, a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º:
El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—2545